



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 13 de mayo de 1954

Núm. 133

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se dispone que don Fermín Sanz Orrio cese en el cargo de Embajador de España en Karachi, por pase a otro destino ...	3207		
Otro de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas a don Fermín Sanz Orrio.	3207		
MINISTERIO DE TRABAJO			
Rectificación al Decreto de 2 de abril de 1954 por el que se aprobaba el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo ...	3207		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 3 de mayo de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Nemesio Jiménez Ferrer ...	3207		
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Jorge Hidalgo Zaragoza ...	3207		
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Antonio Fernández Ajamil ...	3207		
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Agente judicial tercero don José Miguel Guizán Martínez ...	3207		
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que se declara renunciante al Agente judicial tercero don Fernando Fernández Navarro ...	3207		
Otra de 6 de mayo de 1954 por la que se declara a don Ramón Alvarez de Lara y García renunciante al cargo de Médico forense de tercera categoría ...	3208		
Otra de 6 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Manuel Vicente Mateos ...	3208		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se convoca oposición para proveer vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan ...	3208		
Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se eleva al 30 por ciento del sueldo de sus empleos las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigada y Sargento de Infantería que se citan ...	3209		
Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se rectifica y se eleva al 30 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Maestro armero don José Menéndez Fernández.	3209		
Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por ciento del sueldo de sus empleos las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Oficiales que se citan ...	3209		
Otra de 3 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por ciento del sueldo de sus empleos las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Sargento y Maestro armero que se citan ...	3210		
Otra de 5 de mayo de 1954 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehallas los Sargentos de Infantería que se relacionan ...	3210		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 29 de abril de 1954 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a «La Fe», S. A., domiciliada en Vigo ...	3210		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 15 de julio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Juan Manuel Prieto Criado ...	3210		
Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Camilo Zamora Plaza.	3210		
Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Fernando Soldevila Zudibura ...	3210		
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se distribuye el crédito de 70.000 pesetas consignado para gastos de insuficiencia o déficit de material no inventariable de oficina en Archivos y Bibliotecas ...	3210		
Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se suprime la Escuela mixta de Alba (Burgos) ...	3211		
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de terminación de las Escuelas unitarias en en Bolaños de Campo (Valladolid) ...	3211		
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia.	3211		
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios con destino a Grupos escolares en Guadalupe (Cáceres) ...	3211		
Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo conmemorativo «Reyes Católicos» en Cádiz ...	3212		
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio con destino a Escuelas unitarias en Montesclaros (Toledo).	3212		
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de cerramiento en el Grupo escolar de Fontils de la Selva (Gerona) ...	3212		
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Ocaña (Toledo) ...	3212		
Otra de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las obras de reparación en el edificio de las Escuelas de Godolleta (Valencia) ...	3212		
Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Miranda y Benito contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 20 de enero de 1953 ...	3213		
Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Massanet Sureda ...	3213		
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición libre convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Policromía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ...	3213		
Otra de 8 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a plazas de Profesores de término de «Nociones generales del Arte», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ...	3213		
Otra de 21 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio, femenina, de Teruel, y se nombra para desempeñar la misma a Tomasa Galve Górriz ...	3214		

	PAGINA
Orden de 26 de abril de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Granada que se cita	3214
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Salamanca	3214
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Sevilla	3214
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Granada	3214
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid	3214
Otra de 27 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Sevilla que se cita	3214
Otra de 28 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Valladolid	3214
Otra de 29 de abril de 1954 por la que se declara desierto el concurso de diseños de mobiliario escolar convocado por Orden ministerial de 15 de marzo último, y se anuncia nuevo concurso público para la elección de mismos, con arreglo a las condiciones que se citan...	3215
Otra de 29 de abril de 1954 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras Diocesanas de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia...	3215
Otra de 1 de mayo de 1954 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones que se mencionan ...	3215
Otra de 26 de abril de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda al Profesor titular del ciclo de Formación Manual, don Ramón Lecuona Toma	3215
Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan...	3216
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 30 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Júpiter número 7», número 10.595; «Júpiter número 5», número 10.566; «Júpiter número 4», número 10.565; «Júpiter número 3», número 10.564; «Júpiter número 2», número 10.563; «Ceres número 10», número 10.596; «Toledo», número 10.536; «Madrid», número 10.538; «Ceres número 9», número 10.562, de mineral de volframio, y «Ana», número 10.452, de mineral de cobre, de la provincia de Córdoba	3218
Otra de 15 de febrero de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «María del Remedio», número 1.627, de la provincia de Tarragona.....	3218
Otra de 30 de abril de 1954 por la que se califican de «Absoluta Necesidad Nacional» las obras que se citan en la octava relación	3218
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 29 de abril de 1954 por la que se modifica la de 9 de agosto de 1952 reguladora de los Premios Nacionales de Teatro	3219
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
3219	
Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española	3220
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dependiente de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	3220
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso de traslación para proveer una plaza vacante de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres	3220
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). — Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto, por error en la impresión, el billete de la serie 2.ª número 3196, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del actual	3220
Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto, por error de impresión, los billetes de la Lotería Nacional, serie 2.ª, números 34421 al 23, 34427 y 34430, correspondientes al sorteo del día 14 del actual	3220

	PAGINA
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1954	3221
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a doña Adelaida de la Hoz Guillén para aprovechar aguas del río Guadalupe	3223
Subsecretaria. —Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el primer trimestre de 1954 y pendiente del cuarto trimestre de 1953.	3224
Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Gamonal del Río Pico, por El Capiscol, provincia de Burgos, expediente número 4.014, a don José Ruiz Yáñez	3225
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Transportes La Europea», establecida en Balaguer (Lérida)	3226
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Poble de Segur (Lérida), de la que es titular don José Toha Badia...	3226
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Poble de Segur (Lérida), de la que es titular don Antonio Mir Vilanova	3226
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Tremp (Lérida), de la que es titular don José Altisen Perelló	3226
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Tremp (Lérida), de la que es titular don Antonio Tolo Guilmo	3226
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Agencia Viuda de Tadeo Juan», establecida en Alcoy (Alicante)	3227
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a los hermanos don Antonio, don José, don Francisco y don Miguel Jorge Marrero para ampliar el astillero-varadero en Puerto de la Luz (Cantábricas), comprendido en la concesión otorgada a los mismos en 4 de noviembre de 1940	3227
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y La Laguna	3228
Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Granada	3228
Convocando a oposición las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Universidades de Granada y Sevilla	3229
Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Salamanca	3229
Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Valladolid	3230
Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid	3231
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la cátedra «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.....	3231
Dirección General de Enseñanza Laboral. — (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares).—Concursos para proveer la plaza de Profesor del Ciclo de Formación Manuel en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx y la de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el de Ciudadela	3231
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo).—Concurso para proveer la plaza de Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego	3232
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz).—Concursos para proveer las plazas de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.....	3232
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava).—Concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio	3232
TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de Escuelas Profesionales en Málaga	3232
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12-5-1954	3232
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se dispone que don Fermín Sanz Orrio cese en el cargo de Embajador de España en Karachi, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Fermín Sanz Orrio cese en el cargo de Embajador de España en Karachi, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 5 de mayo de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas a don Fermín Sanz Orrio.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas a don Fermín Sanz Orrio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación al Decreto de 2 de abril de 1954 por el que se aprobaba el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo.

Erratas observadas en la inserción de dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo:

Artículo 11, párrafo segundo.

Dice: «... fichas *alfabéticas* por *materiales*...»

Debe decir: «... fichas *alfabetizadas* por *materias*...»

Artículo 17, párrafo último.

Dice: «... *estimándose* que quedó...»

Debe decir: «... *entendiéndose* que quedó...»

Artículo 20, párrafo segundo.

Dice: «... personalmente acuerdo que...»

Debe decir: «... personalmente *el* acuerdo que...»

Artículo 26, párrafo último.

Dice: «... de la que se le dará traslado.»

Debe decir: «... de la que se *les* dará traslado.»

Artículo 31, párrafo primero.

Dice: «... de la provincia a *quien* corresponda...»

Debe decir: «... de la provincia a *que* corresponda...»

Artículo 44, apartado a)

Dice: «Que su cuantía *no* exceda de...»

Debe decir: «Que su cuantía *exceda* de...»

Artículo 57, apartado d)

Dice: «... se comunicarán mutuamente *a* las...»

Debe decir: «... se comunicarán mutuamente *las*...»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se rehabilita en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Nemesio Jiménez Ferrer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, de tercera categoría, instruido a don Nemesio Jiménez Ferrer,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 18, 28 y 53, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado su rehabilitación en el expresado cargo, sin sanción alguna, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Paz de Pola de Gordón (León), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro de plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Jorge Hidalgo Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jorge Hidalgo Zaragoza, Agente

judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Antonio Fernández Ajamil.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández Ajamil, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vergara, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Agente judicial tercero don José Miguel Guizán Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Miguel Guizán Martínez, Agente judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda concederle el reingreso al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se declara renunciante al Agente judicial tercero don Fernando Fernández Navarro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952, y no ha-

biendo tomado posesión de su destino en el plazo reglamentario señalado en el artículo 17 de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Agente judicial tercero del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico (Zaragoza), para el que fué nombrado por Orden de 16 de febrero último, a don Fernando Fernández Navarro, el que deberá causar baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se declara a don Ramón Alvarez de Lara y García renunciante al cargo de Médico forense de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el que comunica que don Ramón Alvarez de Lara García no se ha presentado dentro del plazo reglamentario, para tomar posesión del cargo de Médico forense de tercera categoría, y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Arrecife, para el que fué nombrado por Orden de 30 de enero del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noventa y décimo de la Ley Orgánica del Cuerpo Na-

cional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 14 y 15 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, ha acordado declarar al citado don Ramón Alvarez de Lara García renunciante a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Manuel Vicente Mateos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Vicente Mateos, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cocentaina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se convoca oposición para proveer vacantes de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan.

Se convoca oposiciones para proveer las vacantes de Brigadas, Sargento y Cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan, pudiendo tomar parte en ellas los músicos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal procedente de la clase de paisano, con arreglo al programa publicado en la Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201) y normas que se insertan en la presente Orden.

Los opositores para Brigadas y Sargentos músicos, cualesquiera que sea su procedencia, serán reconocidos en esta plaza por el Tribunal Médico que determine la Superioridad y en cuyo reconocimiento se acredite son útiles para el servicio que han de prestar en el Ejército.

Este reconocimiento tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se señalen.

Los opositores aprobados para Cabos músicos serán reconocidos en los Cuerpos en donde sean destinados, antes de ser filiados, siendo dados de baja los que como consecuencia de este reconocimiento no resultasen útiles.

La obra de estudios para opositores a Brigadas y Sargentos músicos será de libre elección.

Las oposiciones darán principio el día 1 de octubre de 1954; con oportunidad se comunicará la Orden que determine el día que corresponde examinarse para cada instrumento.

El plazo de admisión de instancias terminará el 31 de agosto próximo.

Los aprobados para Cabos músicos tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su instrumento existen-

tes en las Unidades donde prestan sus servicios los militares, y para las Unidades de su residencia y Región los militares y los procedentes de la clase de paisanos.

Los que obtengan plaza de Cabos músicos quedarán obligados a permanecer en filas el plazo de tres años, que determina la Orden de 29 de noviembre de 1951 («D. O.» número 270), que empezará a contarse desde su ingreso en el Ejército.

El Tribunal para examinar a los opositores en el territorio de Marruecos se constituirá en Ceuta. Las actas de aprobación, con las documentaciones completas, serán remitidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Músicas) de este Ministerio.

Los Jefes y Oficiales Directores músicos que formen los Tribunales serán pasaportados con derecho al percibo de las dietas reglamentarias.

Igualmente serán pasaportados por cuenta del Estado el personal militar que concurra a las oposiciones.

Los militares que soliciten tomar parte en las oposiciones vienen obligados a presentarse para ser examinados, y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, remitirán los Jefes de las mismas Unidades donde prestan sus servicios un escrito manifestando las causas que lo impiden.

Normas que se citan

1.^a Las oposiciones para Brigadas y Sargentos se celebrarán en Madrid en el local que oportunamente se determine. Las de Cabos músicos se celebrarán en las cabeceras de las Regiones Militares respectivas.

2.^a El Tribunal de exámenes para las oposiciones de Brigadas y Sargentos músicos estará constituido por un Comandante director músico, como Presidente, y por dos Oficiales directores músicos, actuando de Secretario el más moderno y nombrándose los Vocales suplentes necesarios. Para los exámenes de Cabos músicos se formará un Tribunal en la cabecera de la Región Militar correspon-

diente, compuesta por tres Directores músicos, precisamente de los destinados en la plaza o Región donde haya de constituirse este Tribunal, actuando de Presidente el más antiguo y de Secretario el más moderno. En aquellas guarniciones en donde no haya número suficiente de Directores músicos para cumplimentar esta norma será completado el Tribunal con el número de Directores músicos de las guarniciones más próximas.

Los opositores de Canarias y Baleares efectuarán sus exámenes en la 2.^a y 4.^a Región Militar, respectivamente.

3.^a Los militares podrán concurrir sin limitación de edad, mientras estén en activo; los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciocho y cuarenta años.

4.^a Los opositores a Brigadas y Sargentos músicos dirigirán sus instancias por conducto de sus respectivos Capitanes Generales a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Músicas) de este Ministerio, acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de su filiación y Hoja de castigos (no sirviendo la media filiación).

Paisanos.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía, de la Guardia Civil y partida de nacimiento legalizada.

Los opositores para Cabos músicos remitirán sus instancias a los Capitanes Generales de las Regiones Militares respectivas acompañadas de dichos documentos, siendo causa de exclusión la falta de cualquiera de ellos.

5.^a Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10, con sus fracciones intermedias; debiendo obtener el opositor en cada ejercicio para ser aprobado, como media aritmética, 5 puntos.

La escala de notas será la siguiente: de 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno, y el 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de más edad, y entre militares y paisanos, al militar.

6.^a El personal aprobado para Cabos músicos, al incorporarse a su destino, asistirá obligatoriamente a las Academias Regimentales respectivas hasta obtener certificado de haber aprobado los estudios sobre conocimientos elementales de Gramática y Aritmética, obligaciones del Cabo y soldado y servicio interior. Este certificado habrán de presentarlo siempre que concurra a las oposiciones de categoría superior.

VACANTES EXISTENTES

De Brigadas músicos

Una de flauta, cuatro de requinto, nueve de clarinete, dos de sax-alto, ocho de flicorno, seis de trompeta y ocho de bombardino.

De Sargentos músicos

Dos de flauta, una de oboe, cuatro de requinto, veinte de clarinete, seis de sax-alto, dos de sax-tenor, una de fagot, dos de flicorno, cinco de trompeta, tres de trompa, seis de trombón, dos de bombardino y ocho de bajo.

De Cabos músicos

En el Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.—Una de requinto, una de trompeta, una de flicorno y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Lепan-to número 2.—Una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de físcorno.

En el Regimiento de Infantería Simancas número 4.—Una de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Covadonga número 5.—Una de físcorno.

En el Regimiento de Infantería San Marcial número 7.—Una de oboe, una de clarinete, una de sax-tenor, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de físcorno, una de trompa y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de oboe.

En el Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de oboe y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de oboe, una de físcorno, una de trompa, una de trombón, una de bombardino, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de oboe y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Extremadura número 15.—Una de oboe, una de clarinete, dos de trompa, dos de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una de oboe, una de clarinete y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Una de oboe.

En el Regimiento de Infantería España número 18.—Una de clarinete, una de sax-tenor, una de físcorno, una de trompa, una de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Una de oboe, una de clarinete, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.—Una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de oboe, una de físcorno, una de trombón, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Alava número 22.—Tres de clarinete, una de sax-alto, una de físcorno, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de clarinete, una de trompeta, una de físcorno, una de trompa, una de bajo, una de caja y una de requinto.

En el Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de clarinete, una de trompa, tres de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de oboe, una de trompeta, una de físcorno, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Una de trombón, una de bombardino, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería San Quintín número 32.—Una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de clarinete, una de trompeta, una de físcorno, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Una de oboe, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Una de requinto, una de cla-

rinete, una de trompa, una de trombón, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.—Una de clarinete, una de sax-tenor, una de trompa, una de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería León número 38.—Una de trompeta, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de sax-alto, dos de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de físcorno, una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Una de clarinete, una de trompa y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Tarragona número 43.—Una de físcorno, dos de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Garelano número 45.—Una de oboe, una de clarinete, una de trompa y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de oboe, una de clarinete, dos de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de oboe, una de clarinete, una de sax-tenor, una de físcorno, dos de trompa, dos de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería Africa número 53.—Una de trompeta, una de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de trompa, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.—Una de físcorno, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.—Una de clarinete, una de físcorno, una de trompa, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 3.—Una de flauta, una de sax-alto, una de físcorno, una de trompa, una de trombón, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 4.—Una de flauta, una de clarinete, una de sax-tenor, una de trompa, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 6.—Una de clarinete, una de sax-tenor, una de físcorno, una de trompa, dos de trombón, una de bajo, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 7.—Una de trombón y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña número 8.—Una de sax-alto, una de trompa y una de caja.

En el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de sax-alto, una de trompa y una de caja.

En la Academia General Militar.—Una de trompa, una de trombón, dos de barítono de metal si b., y una de bajo.

En la Academia de Infantería.—Tres de clarinete, una de sax-alto, una de sax-barítono, una de fagot, una de físcorno, una de trompeta, una de trompa, una de trombón y una de bajo.

En la Academia de Artillería.—Una de oboe, una de clarinete, una de sax-tenor, una de trompa, una de barítono metal si b., una de bajo y una de bombo.

En la Academia de Ingenieros.—Una de requinto, una de clarinete, una de físcorno y una de trompa.

En la Academia de Intendencia.—Una de clarinete, una de físcorno, una de

trompeta, una de trompa, una de trombón, una de caja y una de bombo.

En la Academia Militar de Suboficiales. Una de flauta, una de requinto, dos de trompa, una de fagot y una de bajo.

En el Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.—Una de sax-tenor y una de trompa.

En el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Una de oboe, una de trompa, una de bombardino y una de caja.

En el Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.—Una de clarinete, una de sax-alto, una de trompeta, una de trombón, una de bombardino y una de caja.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se eleva al 30 por 100 del sueldo de sus empleos las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigada y Sargento de Infantería que se citan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado d) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se eleva al 30 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de abril de 1954, las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedidas por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 147 y «D. O.» número 101) al Brigada y Sargento de Infantería don Antonio Chicón Gamero y don Francisco Martos Fernández, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se rectifica y se eleva al 30 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Maestro armero don José Menéndez Fernández.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado d) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se rectifica la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO número 148 y «D. O.» número 101), al Maestro armero don José Menéndez Fernández, y se eleva al 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1951, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo, debiéndose tener en cuenta las cantidades percibidas.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por 100 del sueldo de sus empleos las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los oficiales que se citan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condicio-

nes que determina el apartado e) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se eleva al 40 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de abril de 1954, las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedidas por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148 y «D. O.» número 101), al Capitán de Artillería (Escala complementaria) don Manuel Rodríguez Paseiro, y Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad, don Lucio Jerez Espinazo, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por 100 del sueldo de sus empleos las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Sargento y Maestro armero que se citan.

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado e) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se eleva al 40 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1

de abril de 1954, las pensiones anejas a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedidas por Orden de 28 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147 y «D. O.» número 101), al Sargento de Infantería don Abel López Blesa, y Maestro armero del C. A. S. E. don Fernando Rodríguez García, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.
Madrid, 3 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos del Arma de Infantería que se relacionan, quedando en la situación prevenida en el artículo 7.º primer grupo, de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 72):

Sargento de Infantería don Gonzalo López López, del Regimiento del Arma Africa número 53.

Otro, don Ramón Galán Caballero, del Grupo de Regulares Infantería Melilla número 2.

Madrid, 5 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

(Asturias); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Camilo Zamora Plaza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Camilo Zamora Plaza, Subalterno de este Departamento de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Camilo Zamora Plaza, dejando sin efecto, desde esta fecha, la Orden ministerial de 15 de febrero de 1940, que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo, con la sanción de traslado fuera de Madrid durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se resuelve el expediente de revisión de don Fernando Soldevila Zudiburu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a don Fernando Soldevila Zudiburu, funcionario que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Fernando Soldevila Zudiburu, y, en su consecuencia, se le reintegre al servicio con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se distribuye el crédito de pesetas 70.000 consignado para gastos de insuficiencia o déficit de material no inventariable de oficina en Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 70.000 pesetas consignado para gastos de insuficiencia o déficit de material no inventariable de oficina en Archivos y Bibliotecas, y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 21 del actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado preste su conformidad al mismo en 27 de dicho mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 70.000 pesetas consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número 7, del presupuesto de gastos de este Departamento para atender a los Centros dependientes de esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas en los que exista déficit o insuficiencia de material de oficina sea distribuido del modo siguiente:

ARCHIVOS

	Pesetas
Albacete.—Archivo Histórico	1.000
Badajoz.—Idem id.	750
Cáceres.—Idem id.	750
Ciudad Real.—Idem id.	750
Cuenca.—Idem id.	750
Gerona.—Idem id.	1.000
Guadalajara.—Idem id.	500
Huesca.—Idem id.	1.000
Las Palmas.—Idem id.	2.500
Lérida.—Idem id.	1.000
Logroño.—Idem id.	1.000
Lugo.—Idem id.	1.000
Madrid.—Idem id.	1.500
Murcia.—Idem id.	500

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a «La Fen», S. A., domiciliada en Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Cia. de Seguros «La Fen», Sociedad Anónima, domiciliada en Vigo, Calvo Sotelo, 32, en demanda de aprobación de la modificación introducida en sus Estatutos sociales por lo cual se eleva su capital social a 300.000 pesetas, totalmente desembolsadas, a fin de adaptarlo a la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Vistos los favorables informe emitidos por la Sección sexta de este Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando dicho aumento de capital social, cuya cifra podrá ser utilizada por la entidad en toda su documentación social.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Juan Manuel Prieto Criado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Juan Manuel Prieto Criado, Maestro Nacional que fué de Arcallano-Luarca

	Pesetas
Orense.—Idem id.	1.000
Pontevedra.—Idem id.	1.000
Salamanca.—Idem id.	1.000
Tarragona.—Idem id.	750
Toledo.—Idem id.	500
Valladolid.—Idem id.	1.000
Vitoria.—Idem id.	750
Vizcaya.—Idem id.	1.000
Zamora.—Idem id.	750
Zaragoza.—Idem id.	1.000
Barcelona.—Archivo de la Corona de Aragón	1.250
Coruña (La).—Idem Regional ...	1.000
Granada.—Idem Chancillería ...	1.000
Pamplona.—Idem Audiencia ...	1.000
Sevilla.—Idem General de Indias.	2.000
Valencia.—Idem Regional	1.000
Valladolid.—Idem Chancillería ...	500

BIBLIOTECAS

Avila.—Biblioteca Pública	2.000
Burgos.—Idem id.	3.000
Córdoba.—Idem id.	2.500
Coruña (La).—Idem id.	1.000
Cuenca.—Idem id.	1.500
Gerona.—Idem id.	2.500
Granada.—Idem id.	2.500
Huesca.—Idem id.	2.500
Lérida.—Idem id.	1.500
Orense.—Idem id.	1.500
Palencia.—Idem id.	1.500
Palma de Mallorca.—Idem id.	2.000
Pontevedra.—Idem id.	2.500
Soria.—Idem id.	2.500
Teruel.—Idem id.	2.000
Toledo.—Idem id.	2.000
Vitoria.—Idem id.	1.000
Zamora.—Idem id.	2.000
Zaragoza.—Idem id.	4.000

TOTAL 70.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se suprime la Escuela mixta de Alba (Burgos).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos para la supresión de la Escuela mixta de Alba, del término municipal de Villafranca-Montes de Oca; y

Teniendo en cuenta que la citada Escuela se encuentra clausurada desde el año de 1942, por no existir matrícula escolar para el funcionamiento de la misma; que en la actualidad no existe ningún niño en edad escolar, como así tampoco la vecindad en la localidad hace esperar que pueda contarse con éstos.

Este Ministerio ha dispuesto que se suprima definitivamente la Escuela Nacional de asistencia mixta de Alba, del término municipal de Villafranca-Montes de Oca (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de terminación de las Escuelas unitarias en Boloños de Campo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boloños de Campo (Valladolid) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a la terminación de las obras de las dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, y que en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 dispone que las obras que no lleguen a 500.001 pesetas pueden realizarse por contrata directa del Estado.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de terminación de las Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, que el Estado construye en Boloños de Campo (Valladolid) por un presupuesto total de 402.830,10 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 298.533,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.183,83; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección, 2.051,05; del aparejador, 1.230,63, y aportación municipal, 60.116,85 pesetas, y coste para el Estado, 342.713,25 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa por el Estado y realizándose por el contratista don Francisco Canseco López, avalado por el Arquitecto escolar de la provincia y por la suma de 343.313,54, importe de dicho presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios que formula el Arquitecto Director de las obras de construcción del Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, cuyas obras fueron adjudicadas a la Compañía Anónima de Construcciones Inmuebles «Duna», de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 8 del pasado mes de agosto y en 9 de octubre próximo pasado fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado,

Este Ministerio, previa conformidad con el Consejo de Ministro y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado de los precios de las obras de construc-

ción de un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar «Blas Sierra», de Palencia, por un total de 1.170.201,56 pesetas, de las que corresponden al Estado 1.066.107,71 pesetas, y al Municipio, 104.093,85, realizándose las mismas como vienen ejecutándose por el sistema de contrata y por la Compañía Anónima de Construcciones Inmuebles «Duna», constructor de dichas obras.

2.º Que el incremento total del costo de las obras, 1.170.201,56 pesetas, se distribuya de la siguiente forma: al contratista, por ejecución material y pluses de carestía de vida y cargas familiares, teniendo en cuenta la baja de la subasta, 6,36 por 100, la cantidad de pesetas 1.160.849,82; al Arquitecto Director de dichas obras por sus honorarios, pesetas 4.250,79; por honorarios del Aparejador, 2.550,47, y por los honorarios de formación del proyecto revisado, 2.550,48.

3.º La suma de 1.066.107,71 pesetas que ha de abonar el Estado se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y la de 104.093,85 pesetas que ha de aportar el Ayuntamiento será ingresada por el mismo en el plazo de treinta días en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, remitiendo el resguardo original de dicho ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios con destino a Grupos escolares en Guadalupe (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 16 de septiembre de 1953, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre de 1953 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Pascual Lacan Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de dos edificios con destino a Grupos escolares en el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), verificada en 17 de diciembre de 1953 y adjudicada provisionalmente a don Eusebio González y Compañía, S. A.,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eusebio González y Cia., S. A., vecino de Guadalupe (Cáceres) en la cantidad líquida de 2.251.111,52 pesetas, que resulta una vez deducida la de 279.350,86 pesetas, a que asciende la baja del 11,0395 por 100 hecha en su proposición de la de 2.530.462,38 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo conmemorativo «Reyes Católicos», en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 12 de septiembre de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre de 1953, y vista la copia del acta, autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo conmemorativo «Reyes Católicos», en Cádiz; verificada en 17 de diciembre de 1953, y adjudicada provisionalmente a don Antonio González Santiago,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio González Santiago, vecino de Cádiz, Ahumada, 10, en la cantidad líquida de 3.906.403,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 345.695,68 pesetas a que asciende la baja de 8,13 por 100 hecha en su proposición de la de 4.252.099,50 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio con destino a Escuelas unitarias en Montesclaros (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio destinado a Escuelas unitarias en Montesclaros (Toledo) formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas Sánchez, por un presupuesto total de 75.747,30 pesetas; y

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y que en igual sentido lo hacen la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes y en 14 de los mismos, fue fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con el artículo 57 de 20 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 75.747,30 pesetas de la Ley, las que 64.509,57 corresponden al Estado con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, y 11.237,73 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 55.269,83 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.031,47; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.290,47; por honorarios de dirección, 829,05; honorarios de formación de proyecto, 829,05; por honorarios del Aparejador, 497,64. Que las obras se realicen, de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras las ejecute el Contratista don Pedro Fernández Yllana.

2.º Se concede un plazo de treinta días para que el Ayuntamiento de Mon-

tesclaros (Toledo) ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo la cantidad de 11.237,73 pesetas como aportación metálica para las mencionadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de cerramiento en el Grupo escolar de Fonells de la Selva (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción, adicionales, para la construcción de un cerramiento en el Grupo escolar de Fonells de la Selva (Gerona);

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad hace lo mismo en el suyo, tomando razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes, y en 14 del mismo ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 33.705 pesetas, de las que corresponden al Estado 28.714,34 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto, y 4.990,66 al Municipio por su aportación municipal, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 25.903,50; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 3.885,52; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.787,89; por honorarios de dirección, 433,88; por honorarios de formación de proyecto, 433,88, y por honorarios del Aparejador, 260,33 pesetas; que dichas obras se realicen como vienen ejecutándose por el mismo contratista, don Enrique Saus Masferrer.

2.º Que las 456,95 pesetas que le faltan por ingresar al Municipio en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, lo haga en el plazo de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Ocaña (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Ocaña (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Jacinto Mangas;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y que la Sección de Contabilidad lo hizo en igual sentido, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 10 de los corrientes y fiscalizado el mismo en 14 de los mismos por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con el artículo 57 en su apar-

tado 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

* Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 153.282,75 pesetas, de las que 116.820,08 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto, y 38.465,67 pesetas con cargo al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 113.845,37 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 17.076,88; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.663,02; por honorarios de dirección, 1.423,07 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.423,07 pesetas, y por honorarios del aparejador, 853,84.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) para que ingrese en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales la aportación municipal correspondiente.

3.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con el Arquitecto Director de las mismas, las ejecute el contratista don Pedro Araú Ochoa de Alda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las obras de reparación en el edificio de las Escuelas de Godolleta (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas de Godolleta (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, así como también la Sección de Contabilidad; habiendo tomado razón del gasto a realizar en 10 del actual, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia; por un presupuesto total de 82.386,38 pesetas, de las que corresponden al Estado 70.028,42 (capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero) del vigente presupuesto de gastos, y 12.357,96 pesetas con cargo a la aportación municipal, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 65.561,29; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.434,01; por el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 9.834,19; honorarios de dirección, 983,42 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 983,42 pesetas, y honorarios del Aparejador, 590,05.

2.º Que de conformidad con el artículo 57, apartado 13, de la Ley de 20 de diciembre de 1952, las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con el Arquitecto Director de dichas obras las ejecute don José Villar Rubio, Contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Miranda y Benito contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 20 de enero de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Miranda y Benito contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 20 de enero de 1953;

Resultando que don Antonio Fernández Miranda y Benito, Ingeniero de Minas, que terminó su carrera el 21 de marzo de 1952, acudió a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a través de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, reclamando contra la clasificación de fin de carrera de su promoción, por estimar que había habido error al adjudicarle el número 29 de la misma;

Resultando que previo informe de la Junta de Profesores de la Escuela, en el que se expresaba no haber habido error alguno en la clasificación, sino que además de la puntuación, y a tenor de los preceptos reglamentarios, son de tener en cuenta en la misma una serie de circunstancias apreciables discrecionalmente por el personal docente de la Escuela, la Dirección General resolvió desestimando la reclamación aludida, siendo interpuesta contra dicha resolución la presente alzada, en la que se insiste en los razonamientos de la reclamación primera.

Vistos el Real Decreto de 16 de diciembre de 1921, las Ordenes ministeriales de 25 de julio, 24 de noviembre y 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso se han tenido en cuenta, al hacer la clasificación impugnada los preceptos reglamentarios y que a tenor del artículo 43 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1921 es facultad discrecional del personal docente de la Escuela de Ingenieros de Minas la valoración de todo género de consideraciones y cuantos detalles sean pertinentes para la calificación y clasificación de los alumnos, por lo que procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Massanet Sureda.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Massanet Sureda contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 20 de julio de 1953;

Resultando que hallándose vacante el cargo de Profesor adjunto de Religión en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, por fallecimiento de don José Espases Creus, el señor Obispo de Ibiza propuso con fecha 6 de abril de 1953, pero sin que tal propuesta tuviese entrada en la Sección correspondiente de este Ministerio hasta el 5 de mayo siguiente, al Rvdo. D. Jerónimo Massanet Sureda;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1953, el señor Massanet Sureda fué nombrado con carácter

interino Profesor adjunto de Religión del referido Instituto, con remuneración anual de 3.000 pesetas, «a partir del día de la toma de posesión», pero el interesado, entendiendo que venía desempeñando de hecho las funciones docentes desde 1.º de abril del año en curso, dirigió instancia a la Dirección General de Enseñanza Media solicitando reconocimiento de haberes desde tal fecha. Esta solicitud fué denegada por la Dirección General con fecha 20 de julio siguiente, y contra esta denegación se interpone el presente recurso.

Vistos la Ley y Reglamento de Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918 y 7.º de septiembre de 1918, el Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial mediante la que se nombra Profesor adjunto interino al señor Massanet Sureda, título del que nacen sus derechos y deberes frente a la Administración, no dejan lugar a duda en relación con el momento a partir del cual surgen sus derechos económicos;

Considerando que, además, no podía ser de otra forma, dado el tenor de la legislación general sobre la materia, pues el artículo 18 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, prescribe que «los funcionarios percibirán el sueldo que les está asignado desde el día que tomen posesión de sus destinos», y es obvio que no puede tomarse posesión de un destino antes de poseer el nombramiento adecuado para ello, pues lo contrario constituye una irregularidad, de la que no pueden deducirse obligaciones económicas para la Administración.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición libre, convocado para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Policromía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio del pasado año, por la que se dispone la provisión en virtud de concurso-oposición libre, de una plaza de Maestro de Taller de «Policromía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, y en el Decreto de 21 de diciembre de 1951, ha resuelto nombrar a los señores siguientes para constituir el Tribunal, que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes al concurso-oposición de referencia.

Propietarios:

Presidente, Don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y Académico;

Vocales: Don César Martinell Brunet, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Gabriel Morcillo Raya, idem de la idem de Granada.

Doña Josefa Díaz de Revenga Rodríguez, Maestra de Taller de la idem de Murcia; y

Don Eduardo Santonja Rosales, Maestro de Taller de la Escuela de Madrid.

Suplentes:

Presidente, Don Luis de Sala y María, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Francisco Pérez Dolz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Gerardo Carbonell Piñol, idem de la idem de Barcelona.

Don Francisco Alcaraz López, Maestro de Taller de la idem de idem de Jerez de la Frontera; y

Don Angel Santisteban González, idem de la idem de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a plazas de Profesores de término de «Notiones generales del Arte», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio del pasado año, por la que fué anunciada a provisión en virtud de oposición libre dos plazas de Profesores de término de «Notiones generales del Arte», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, ha resuelto nombrar a los señores siguientes para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición de referencia:

Propietarios:

Presidente, don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y Académico.

Vocales:

Don César Martinell Brunet, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don José Bellver Delmás, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba; y

Don Joaquín Díaz Alberro, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Suplentes:

Presidente, don Luis de Sala y María, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales:

Don Francisco Pérez Dolz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don José Pérez Giménez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Don Santiago Martínez Martín, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla; y

Don Leopoldo Torres Balbás, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio, femenina, de Teruel, y se nombra para desempeñar la misma a Tomasa Galve Górriz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio, femenina, de Teruel, convocado por Orden de 25 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar, en propiedad, Portera de la Escuela del Magisterio, femenina, de Teruel, a Tomasa Galve Górriz, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias—una en el mes de julio y otra en diciembre—, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo, del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Medicina legal» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se convocan a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Granada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes a estas cátedras, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del apartado tercero del artículo 77 del Decreto de 7 de julio de 1944, deberán demostrar una preparación especial en la disciplina de Psicología, y para ser admitidos a estas oposiciones justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar

las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Sevilla, que se cita.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Albareda Herrera, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: De designación automática; don Francisco Pardiño Vaquer, don Maximino San Miguel de la Cámara y don Eduardo Alastrue Castillo, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Luis Miravittas Millé, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Residente suplente: Excmo. Sr. don Agustín Marín, Ingeniero de Minas.

Vocales suplentes: Don Bermudo Meléndez y Meléndez, don Alfredo San Miguel Arribas y don Noel Llopis Lladó, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Oviedo, respectivamente, este último nombrado conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden ministerial de 2 de abril mencionada.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Angel Hoyos de Castro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se convoca a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar

las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se declara desierto el concurso de diseños de mobiliario escolar convocado por Orden ministerial de 15 de marzo último, y se anuncia nuevo concurso público para la elección de los mismos, con arreglo a las condiciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jurado calificador de los trabajos presentados para participar en el concurso público de diseños que sirvan de base a los modelos oficiales para construcción del mobiliario escolar de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 15 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20);

Teniendo en cuenta que en el acta remitida por el mencionado Jurado consta que se constituyó en sesión especial y que fueron abiertos los sobres que, en número de once, fueron presentados, dentro del plazo concedido, examinándose detenidamente los diseños, sin que se considerasen con méritos suficientes para ser adoptados como modelos oficiales, por lo que se acordó por unanimidad declarar desierto el concurso, conforme a lo previsto en la base séptima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto:

1.º Declarar desierto el concurso de diseños de mobiliario escolar primario, convocado por Orden ministerial de 15 de marzo último, a propuesta del Jurado calificador, pudiendo los concursantes retirar los trabajos presentados, dentro del plazo concedido a tal efecto en la citada Orden de convocatoria.

2.º Anunciar nuevo concurso público para la elección de diseños con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Los proyectos que se presenten podrán referirse a uno o varios de los lotes que se mencionan:

a) Para pupitres bipersonales, de niños de trece, once, nueve y siete años.

b) Para mesas planas bipersonales, de niños de trece, once, nueve y siete años, con sus sillas.

c) Para mesas planas, de cuatro plazas, para niños de trece, once, nueve y siete años, con sus sillas.

d) Para mesas planas unipersonales, de niños de trece, once, nueve y siete años, con sus sillas.

e) Para mesas redondas de párvulos, de seis plazas, con sus sillas.

f) Para mesas de Profesor con sillón.

3.º Los diseños se presentarán en papel tela o vegetal y a tinta china negra, debiendo tenerse en cuenta que su realización tendrá por finalidad la construcción del mobiliario en madera de haya, pino o de la Guinea española, que reúna las condiciones adecuadas.

4.º Cada proyecto que se presente constará de dos láminas, de 31 cms., de altura por 50 de longitud,

En una, se dibujará el modelo de frente, costado y planta, a escala de 1/10, y figurará en su parte derecha inferior el cuadro de medidas aplicable a las distintas edades de los niños. En la otra, se recogerá la perspectiva del modelo.

5.º Las láminas se presentarán dentro de un sobre en blanco, con la inscripción «Para el concurso de Diseños de Mobiliario Escolar, Sección de Creación de Escuelas», y en cuya cubierta se hará constar también el nombre que figure como lema. En el interior de dicho sobre figurará otro de menor tamaño, también cerrado, dentro del cual constará una hoja con el nombre, apellidos y domicilio del concursante, y en su exterior se escribirá el mismo lema adoptado en el sobre de mayor tamaño. Los sobres pequeños no se abrirán sino en el caso de haber sido premiados los proyectos correspondientes a dichos lemas, que se enunciarán también en cada lámina.

6.º El plazo de presentación de pliegos será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Departamento, quien entregará recibo con iguales marcas de las que hubiese hecho constar en los pliegos. Terminado dicho plazo se hará entrega de los mismos a la Sección de Creación de Escuelas, relacionados en índice por triplicado, de los que devolverá uno al Registro general.

7.º Se establece un premio de 3.000 pesetas para cada uno de los proyectos que en cada lote fuese elegido por el Jurado calificador. Este podrá declarar desierto el concurso en su totalidad o en algunos de los lotes.

8.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Departamento, que podrá introducir en ellos las modificaciones que estimase esenciales para la mejor aplicación como modelos oficiales, entendiéndose que sus autores renuncian a cualquier derecho que tuviesen reconocido y que pudiera impedir la construcción conforme a los mismos del mobiliario por cualquier empresa.

9.º El Jurado calificador estará integrado por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente; un Arquitecto escolar y un Director de Grupo escolar de Madrid, nombrados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y el Jefe de la Sección de Creación de Escuelas, que actuará de Secretario. Su fallo se hará público por Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Los trabajos presentados que no hayan obtenido premio podrán ser retirados por sus autores, en el plazo de un mes, de la Sección de Creación de Escuelas, previa presentación del recibo acreditativo de su entrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras Diocesana de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Arzobispado de Valencia, para reconocimiento de la Escuela de Enfermeras de la Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, en Valencia, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Es-

tudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras Diocesana de Nuestra Señora de los Desamparados, establecida en Valencia, calle de Jesús, números 8 y 10.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1954 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 8 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio del mismo año), la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

2.º Abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las dos cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio de 1953; y

3.º Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de enero de 1954, no habrán de presentar nueva documentación, por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones a las dos cátedras, a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda al Profesor titular del ciclo de Formación Manual, don Ramón Lecuona Toma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terma del Claustro de Profesores, y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda al Profesor titular del ciclo de Formación Manual, don Ramón Lecuona Toma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría sexta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
3.394	20.377	D. Joaquín Fortunati Almagro,	3.475	20.462	D. Antonio García Morales.
3.395	20.378	D. Amancio Alberte Nieves,	3.476	20.463	D. Angel Hernández Martín.
3.396	20.379	D. José Júdez Cristóbal,	3.477	20.464	D. Antonio Andía Valencia.
3.397	20.380	D. Félix Avia Peña.	3.478	20.465	D. José María Señora Cuadrado.
3.398	20.381	D. Simón Grañas Lana.	3.479	20.466	D. Horacio Benavides Ramos.
3.399	20.382	D. Alfonso Vidau Torres.	3.480	20.467	D. Ismael Barahona Esteban.
3.400	20.383	D. Jacinto Uruña Antón.	3.481	20.469	D. Francisco Albores Fernández.
3.401	20.384	D. Gregorio F. Fernández Ascarza.	3.482	20.471	D. Manuel Carrillo García.
3.402	20.385	D. David Sainz Palacios	3.483	20.472	D. Francisco López Grande.
3.403	20.386	D. Serafin Sánchez Yusta.	3.484	20.474	D. José Manuel Marco Bueno.
3.404	20.387	D. Matías Varea Ubeda.	3.485	20.475	D. Antonio Gil Fernández.
3.405	20.388	D. Guillermo Rúa Rodríguez.	3.486	20.477	D. José Casado Bellón.
3.406	20.389	D. Miguel March Vilanova.	3.487	20.478	D. Valentin Pérez Delgado.
3.407	20.390	D. Baltasar Sánchez Pardo.	3.488	20.479	D. Calixto Flores Catalá.
3.408	20.391	D. José Montiel Catalá.	3.489	20.480	D. Carlos Peris Martos.
3.409	20.392	D. Paulino Fernández Matellán.	3.490	20.481	D. José Valera Mera.
3.410	20.393	D. Jesús Elpión Cariello.	3.491	20.482	D. Rafael Pérez y Pérez.
3.411	20.394	D. Wenceslao Velasco Carrascal.	3.492	20.483	D. Bartolomé Reines Sintes.
3.412	20.395	D. Manuel Morán Morán.	3.493	20.484	D. José Pérez Hita Sánchez.
3.413	20.396	D. Anibal Sánchez Aparicio.	3.494	20.485	D. León Vegas Lancha.
3.414	20.397	D. Ramón Ferro Díaz.	3.495	20.486	D. Pedro Fernández Fernández.
3.415	20.398	D. Jesús María Eguilaz Izura.	3.496	20.487	D. Juan Jesús Juarros Aráuz.
3.416	20.399	D. Rosendo Meliá Gil.	3.497	20.488	D. Cándido Rodríguez Cerraliza.
3.417	20.400	D. Antonio Ramírez Jiménez.	3.498	20.489	D. Ignacio Ibañez Rodríguez.
3.418	20.401	D. Bonifacio Santos Fuertes.	3.499	20.491	D. Julián Méndez Rubio.
3.419	20.403	D. Luciano Vázquez Vázquez.	3.500	20.493	D. Eduardo Domenech Monsorín.
3.420	20.404	D. José María Bel Foz.	3.501	20.495	D. Amaro Morón Cascales.
3.421	20.405	D. Loreto Salvador Gálvez de la Higuera.	3.502	20.495	D. Antonio Casas Feijoo.
3.422	20.406	D. Uipiano Cano Salado.	3.503	20.496	D. Ramón Simonet Campos.
3.423	20.407	D. José María Rodríguez Coira.	3.504	20.497	D. Joaquín Hernández Pardo.
3.424	20.408	D. Juan Sagarana Urierte.	3.505	20.498	D. Eloy Gómez Coronado.
3.425	20.409	D. Roberto García de Vercher.	3.506	20.500	D. Nicolás Izquierdo Gutiérrez.
3.426	20.410	D. Salustiano Fernández Asensio.	3.507	20.501	D. Vicente Hernán García.
3.427	20.411	D. Bernardo Pulido Santiago.	3.508	20.502	D. Silvio Francisco Vadillo Arroyo.
3.428	20.412	D. Antonio Vidal Juan.	3.509	20.503	D. José Martínez Sánchez.
3.429	20.413	D. Fernando Jordán Gras.	3.510	20.504	D. Santiago Pérez Serra.
3.430	20.404	D. Antonio Megía Salmerón.	3.511	20.505	D. Valentin Enrique Rodríguez Santos.
3.431	20.415	D. Gabriel García Boquer.	3.512	20.506	D. Antonio Cifré Suáu.
3.432	20.416	D. Mariano Rodríguez Martín.	3.513	20.506 bis	D. José Luis Adán Vicente.
3.433	20.417	D. José Conesa Hernández.	3.514	20.507	D. José María Serrano Nieto.
3.434	20.418	D. Felipe Paradela Muñoz.	3.515	20.508	D. José Álvarez Pérez.
3.435	20.419	D. Amador García Gómez.	3.516	20.509	D. José Robles Martí.
3.436	20.420	D. Francisco Valverde Alvarez.	3.517	20.512	D. José María Matos Rivera.
3.437	20.421	D. José Moreno Urbano.	3.518	20.513	D. Casiano Díez Recio.
3.438	20.422	D. Jesús Dacal Vázquez.	3.519	20.514	D. Ismael González Alonso.
3.439	20.423	D. Julián Estornes Anaut.	3.520	20.515	D. Manuel Contreras Martínez.
3.440	20.423 bis	D. Pablo Carales Pascual.	3.521	20.516	D. Fracisco Nieto Sánchez.
3.441	20.424	D. Antonio Martínez Luque.	3.522	20.517	D. Félix Aristu Patrónain.
3.442	20.425	D. Juan Lorente Macías.	3.523	20.519	D. José Sánchez Sánchez.
3.443	20.426	D. Waldó Rodríguez Fernández.	3.524	20.520	D. Vicente Varela Blanco.
3.444	20.427	D. Francisco Gómez Flores.	3.525	20.521	D. Isabelino Pardo Duerto.
3.445	20.428	D. Faustino Rodríguez Alvarez.	3.526	20.522	D. Balbino López Mateos.
3.446	20.429	D. Perfecto Collazo Amadó.	3.527	20.523	D. Antonio Sánchez Cordero.
3.447	20.431	D. Francisco Cortijo Collado.	3.528	20.524	D. José Moreno Lira.
3.448	20.432	D. Benigno Ortega Palacios.	3.529	20.526	D. Francisco Javier Calvete Crespo.
3.449	20.433	D. José Ruiz Tenedor.	3.530	20.527	D. Vicente Zas Espino.
3.450	20.435	D. Juan Rigo Bonet.	3.531	20.528	D. Miguel Rojo Abela.
3.451	20.437	D. Enrique Galindo Hérreda.	3.532	20.529	D. Antonio Mir Fullá.
3.452	20.438	D. Ignacio Fuentes Mateos.	3.533	20.531	D. Amador Velázquez de Castro García.
3.453	20.439	D. Demetrio Alonso Domingo.	3.534	20.532	D. Manuel del Toro Mateos.
3.454	20.440	D. Francisco Masdeu Jiménez.	3.535	20.533	D. Miguel Muñoz González.
3.455	20.441	D. Aurelio Robla Gómez.	3.536	20.536	D. César Serrano Ruíz.
3.456	20.442	D. Alejandro Benito Estévez.	3.537	20.537	D. Juan Ramos Vicente.
3.457	20.443	D. Ignacio Ruiz Delgado.	2.538	20.539	D. Serafin Catoira Solla.
3.458	20.444	D. Silverio Marañón García.	3.539	20.540	D. Sebastián Ozcoides Morlones.
3.459	20.445	D. Isaac Serrano Miró.	3.540	20.541	D. Alfredo Rochez Vanaclocha.
3.460	20.446	D. Eduardo Yuste Carbonell.	3.541	20.542	D. Antonio Fernández Rodríguez.
3.461	20.447	D. Joaquín Solá Cruces.	3.542	20.543	D. Manuel Rodríguez Picáns.
3.462	20.448	D. Aurelio Pérez Cea Delgado.	3.543	20.544	D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez.
3.463	20.449	D. Nicanor Clemente Calleja Gómez.	3.544	20.545	D. Luis Aldave Beaumont.
3.464	20.450	D. Eduardo Valdemolar Rodríguez.	3.545	20.546	D. Francisco López García.
3.465	20.451	D. Luis Marqueta Simón	3.546	20.547	D. José Morán Fernández.
3.466	20.452	D. Manuel Alvarez Fernández.	3.547	20.549	D. Francisco Coello Aris.
3.467	20.453	D. Ildelfonso Uriarte Benavente.	3.548	20.550	D. Severino Díez Mayoral.
3.468	20.454	D. Ramón Fábregas Fernández.	3.549	20.551	D. Francisco Pla González.
3.469	20.455	D. Antonio Vila Camino.	3.550	20.552	D. Manuel Lamazares Guerra.
3.470	20.457	D. Valerio Sixto Martín Gómez.	3.551	20.552 bis	D. Mariano Centeno Ortega.
3.471	20.459	D. Dositeo Rodríguez Gómez.	3.552	20.543	D. José Soler Cerdá.
3.472	20.459 bis	D. José Gabaldón Curcho.	3.553	20.554	D. José Merlos Sánchez.
3.473	20.460	D. José Ramis Mas.	3.554	20.555	D. José Frau Colomar.
3.474	20.461	D. Honorato Amo Miguel.	3.555	20.556	D. Bernardo Hernández Delgado.
			3.556	20.557	D. José Ruiz Noguera.
			3.557	20.558	D. Manuel Cortés Ortiz.

Número de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.558	20.559	D. José Alvarez Alvarez.	3.646	20.656	D. Sebastián Arias Cascón.
3.559	20.560	D. José A. Sánchez Pascual.	3.647	20.668	D. Ramón González Regueral y Rodríguez.
3.560	20.562	D. Marcelino Sanz Goyeneche.	3.648	20.659	D. Juan B. Ortega Martínez.
3.561	20.362 bis	D. Jesús Recio Martín.	3.649	20.660	D. José Peña García.
3.562	20.563	D. Antonio Moreno Canet.	3.650	20.661	D. Fermín Marañón Fernández.
3.563	20.564	D. Manuel Besares Gadea.	3.651	20.662	D. Diego Lillo Oyonarte.
3.564	20.565	D. Benito Alvarez Losada.	3.652	20.666	D. Juan Sanz Ferragut.
3.565	20.566	D. José Gómez Ballesteros.	3.653	20.666	D. Juan Eslava Ramiro.
3.566	20.567	D. Javier Alfonso Serrano.	3.654	20.667	D. Joaquín Marcos Mansó.
3.567	20.568	D. Bartolomé Málvarez Piuzá.	3.655	20.668	D. Juan López Soriano.
3.568	20.570	D. Enrique Rojas Barahona.	3.656	20.670	D. Ernesto Camacho Silva.
3.569	20.571	D. Félix Moreno Rojo.	3.657	20.671	D. Máximo Comesaña López.
3.570	20.572	D. Trinidad Carlos Soler Ruiz.	3.658	20.672	D. Juan Piles Chust.
3.571	20.573	D. Salustiano Somoza Camiña.	3.659	20.673	D. Jesús Chocarro Indurafin.
3.572	20.574	D. Rafael Pons Santonja.	3.660	20.675	D. José María Viu Antoni.
3.573	20.575	D. José Donaire Figueras.	3.661	20.676	D. Avelino Alvarez Laso.
3.574	20.576	D. Rafael Lucas Muriana.	3.662	20.677	D. Severiano Rodríguez Fernández.
3.575	20.577	D. Lorenzo Ramis Roselló.	3.663	20.679	D. Inocencio Palacios López.
3.576	20.678	D. David Rodríguez Falagán.	3.664	20.680	D. Antonio García López.
3.577	20.579	D. José María Belda Pérez.	3.665	20.681	D. Simón Pérez Ubierna.
3.578	20.580	D. Saturnino Herrero Herrero.	3.666	20.683	D. Gudelio Oliver Torres.
3.579	20.581	D. Paulino Alvarez Alvarez.	3.667	20.684	D. Ernesto Ferrer Espinosa.
3.580	20.582	D. José Cares Cosano.	3.668	20.686	D. Gabriel Ortiz Moreno.
3.581	20.583	D. Manuel Farina Verdura.	3.669	20.687	D. Juan Marimón Taltavull.
3.582	20.583 bis	D. Santiago Lasheras Viguria.	3.670	20.688	D. José Juan Franco.
3.583	20.584	D. Francisco García Martín.	3.671	20.689	D. Manuel Fontán Fontán.
3.584	20.585	D. Angel Aguado Felipe.	3.672	20.690	D. Vicente Alumbrosos Crespo.
3.585	20.587	D. Salvador Montes Montes.	3.673	20.692	D. Antonio Trasmonte Bermúdez.
3.586	20.588	D. José Freitas Núñez.	3.674	20.693	D. Félix Lozano Cebollada.
3.587	20.589	D. Luis López Lagunza.	3.675	20.694	D. Ramón López Rodríguez.
3.588	20.590	D. Juan Carretero Guillén.	3.676	20.695	D. Fernando Villamil Sanjulián.
3.589	20.591	D. Jenaro de la Roza Campos.	3.677	20.697	D. Constantino Salgado Piñeiro.
3.590	20.592	D. Jenaro Saimonte Camba.	3.678	20.698	D. Emilio Rodríguez Galván.
3.591	20.592 bis	D. Francisco Domenech Ibarra.	3.679	20.699	D. Angel Martínez Jiménez.
3.592	20.593	D. Florencio Martínez Pérez.	3.680	20.700	D. Francisco Palacios Delgado.
3.593	20.594	D. Juan Diego Arias Rubinós.	3.681	20.701	D. Lu's Camacho Martínez.
3.594	20.595	D. Miguel Hermoso Díaz.	3.682	20.702	D. Alvaro Lloret Lloret.
3.595	20.596	D. Cándido Serrano Clemente.	3.683	20.703	D. Manuel Rodríguez Diego.
3.596	20.597	D. Francisco Carratalá Figueras.	3.684	20.704	D. José Ortin Ortin.
3.597	20.598	D. Vicente Galera López.	3.685	20.705	D. Juan Cochón Carballo.
3.598	20.599	D. Juan Tous Perello.	3.686	20.706	D. Bartolomé Soler González.
3.599	20.600	D. Dionisio Castro Rodríguez.	3.687	20.707	D. Salvador Diego Martínez.
3.600	20.601	D. Juan Fernández García.	3.688	20.708	D. Antonio Rodríguez Casas.
3.601	20.602	D. Julián Gil Hernández.	3.689	20.709	D. Casimiro Esteban Sánchez.
3.602	20.603	D. Julián Muñoz Gil.	3.690	20.710	D. Felicísimo Grande Rodríguez.
3.603	20.604	D. Antonio Alijo Palma.	3.691	20.711	D. Manuel González Piquero.
3.604	20.605	D. José Aboal Fontanes.	3.692	20.712	D. José María Ruiz Carballo.
3.605	20.606	D. José Cubero García.	3.693	20.713	D. Antonio Fernández González.
3.606	20.607	D. Salvador Solanes Blasco.	3.694	»	D. Cayetano Heredia Heredia.
3.607	20.609	D. José Quintas Pérez.	3.695	20.715	D. Francisco Santos Jiménez.
3.608	20.610	D. Rafael Herrero Rodríguez.	3.696	20.716	D. Pedro Castillo Bautista.
3.609	20.611	D. Enrique Miranda Enfedaque.	3.697	20.717	D. Jeremías A. Pastor Pérez.
3.610	20.611 bis	D. Rafael Molaguero Alonso.	3.698	20.718	D. Alipio Quirós Suárez.
3.611	20.612	D. José Benjamin Llano Díaz.	3.699	20.719	D. Cándido Joaquín Lorenzo Urgal.
3.612	20.613	D. Manuel Fontenla Ruza.	3.700	20.720	D. Manuel Pérez Ruiz
3.613	20.614	D. Francisco Javier Jurado López.	3.701	20.721	D. Manuel Bononad Mifsud.
3.614	20.615	D. Cándido Gómez González.	3.702	20.722	D. Cándido Iglesias Rodríguez.
3.615	20.616	D. Francisco Figuero Beltrán.	3.703	20.723	D. José Embid Miñana.
3.616	20.617	D. Luis RuEDA Sánchez.	3.704	20.724	D. Elías Sancho Martínez de Virgala.
3.617	20.618	D. Emiliano Chacón Llancho.	3.705	20.725	D. José Flores Martín.
3.618	20.619	D. Emilio Clemente Serrano.	3.706	20.726	D. Manuel Ordóñez Medio.
3.619	20.620	D. Amador Sánchez García.	3.707	20.727	D. Santiago Corral Gómez.
3.620	20.621	D. Bernabé Orga San Martín.	3.708	20.728	D. Eduardo González Donaire.
3.621	20.623	D. Manuel Martos Escobar.	3.709	20.829	D. José Gutiérrez Jiménez.
3.622	20.624	D. Laurentino Centeno García.	3.710	20.730	D. Victorino Gil García.
3.623	20.625	D. José López Ibernón.	3.711	20.731	D. Enrique García Calvarro.
3.624	20.626	D. Gerardo Miguel de la Fuente.	3.712	20.732	D. Torcuato Navarrete Hernández.
3.625	20.637	D. Victorino de Prado Díez.	3.713	20.733	D. Francisco García Martínez.
3.626	20.628	D. Rafael Villuendas García.	3.714	20.734	D. Ernesto Gras González.
3.627	20.629	D. Santiago Fernández Pousa.	3.715	20.735	D. Manuel Fuertes Cantón.
3.628	20.630	D. Gregorio Miguel Fuertes Martínez.	3.716	20.736	D. Carlos Romay Martínez.
3.629	20.633	D. Juan Tamarit Vilanova.	3.717	20.737	D. Antonio Bas Sánchez.
3.630	20.634	D. Manuel Carballo Díez.	3.718	20.738	D. José María Martí Martí.
3.631	20.635	D. Dámaso Tirso Cuenca Monteagudo	3.719	20.739	D. Esteban Rodríguez Vázquez.
3.632	20.636	D. Abel Sánchez Criado.	3.720	20.740	D. Diego José Lorenzo Germán.
3.633	20.637	D. Cesáreo Rodríguez Durán.	3.721	20.741	D. Bibiano Ibáñez Terés.
3.634	20.638	D. Tomás Belinchón Belinchón.	3.722	20.742	D. Juan Francisco Hernández Sánchez.
3.635	20.639	D. Carlos Franco Becerra.	3.723	20.743	D. Lino Martín Trillo.
3.636	20.640	D. Daniel Iglesias Aguilar.	3.724	20.746	D. Lucio Estefanía Sarralde.
3.637	20.641	D. Pedro Zorita Morillo.	3.725	20.747	D. José Benítez Núñez.
3.638	20.642	D. José Molla Pérez.	3.726	20.748	D. Gonzalo Salazar Cuéllar.
3.639	20.643	D. José Elvira Sánchez.	3.727	20.749	D. Antonio Carreño García.
3.640	20.646	D. Avelino Prada González.	3.728	20.750	D. José Fuentes Torregrosa.
3.641	20.649	D. Ramiro González Martínez.	3.729	20.751	D. Manuel Martínez Castro.
3.642	20.650	D. Miguel García Muñoz.	3.730	20.752	D. José Fernández García.
3.643	20.651	D. Benito Rivas Fondevila.	3.731	20.753	D. Miguel Sánchez Lázaro.
3.644	20.654	D. Antonio Arregui Suárez.			
3.645	20.655	D. Ignacio Fabón Centelles.			

(Continúa.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Júpiter núm. 7», número 10.595; «Júpiter núm. 5», número 10.566; «Júpiter núm. 4», número 10.565; «Júpiter núm. 3», número 10.564; «Júpiter núm. 2», número 10.563; «Ceres núm. 10», número 10.596; «Toledo», número 10.536; «Madrid», número 10.538; «Ceres núm. 9», número 10.562, de mineral de volframio, y «Ana», número 10.452, de mineral de cobre, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 3 de diciembre de 1953 por don Eufemio Caballero Muñoz, como titular de los permisos de investigación nombrados «Júpiter núm. 7», número 10.595; «Júpiter núm. 5», núm. 10.566; «Júpiter núm. 4», núm. 10.565; «Júpiter núm. 3», núm. 10.564; «Júpiter, núm. 2», núm. 10.563; «Ceres núm. 10», número 10.596; «Toledo», núm. 10.536; «Madrid», núm. 10.538; «Ceres, núm. 9», número 10.562, de mineral de volframio, y «Ana», núm. 10.452, de mineral de cobre, de la provincia de Córdoba, por los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con los escritos de renuncia, certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en estos casos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación nombrados «Júpiter núm. 7», núm. 10.595; «Júpiter número 5», núm. 10.566; «Júpiter núm. 4», núm. 10.565; «Júpiter núm. 3», número 10.564; «Júpiter núm. 2», núm. 10.563; «Ceres núm. 10», núm. 10.596; «Toledo», núm. 10.536; «Madrid», núm. 10.538; «Ceres núm. 9», núm. 10.562, y «Ana», número 10.452, de la provincia de Córdoba, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «María del Remedío», número 1.627 de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la concesión minera «María del Remedío», núm. 1.627, de la provincia de Tarragona; Vista la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el

Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Del examen del expediente resulta que en 17 de diciembre de 1951, don Manuel Torres, firmando por poder de doña Carmen Escubós Girona, solicitó, en nombre de ésta y manifestando hallarse al corriente en el abono del canon de superficie, la caducidad de la concesión minera «María del Remedío», núm. 1.627, otorgada en 22 de agosto de 1947, haciéndolo constar en la instancia que no habían sido iniciadas labores y sin adjuntar el preceptivo documento justificativo de hallarse al corriente del pago del canon;

Resultando que en 11 de marzo de 1952 doña Mercedes Escubós Girona, actuando como apoderada de la interesada, según documento notarial solicitaba la caducidad de la concesión minera, adjuntando la carta de pago correspondiente al abono de los derechos de canon y superficie del año 1951, elevándose por la Jefatura de Minas el informe proponiendo la caducidad a la Dirección General del Ramo en 26 de agosto de 1953;

Resultando que en 12 de septiembre del mismo año, la Dirección General, entendiéndose que no debió ser admitida la solicitud presentada en 11 de marzo de 1952, en atención a que la carta de pago correspondía a un ejercicio anterior, devolvió a la Jefatura el expediente sin tramitar la renuncia;

Resultando que en 30 del mismo mes y año, la Jefatura elevó nuevamente el expediente informando la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General, con respecto a la propuesta de la Jefatura de Minas, en la que ésta llamaba la atención sobre la instancia de fecha 11 de marzo de 1952, en consecuencia de la hecha en diciembre de 1951, que esta última, al no estar suscrita ni por el interesado ni por su representante legal, tiene vicio de nulidad y no puede ser considerada como origen de la instancia posterior de renuncia;

Resultando que la propia Sección de Ordenación Minera informa asimismo que habiéndose otorgado el título de concesión con la obligación de realizar trabajos de investigación, sin que haya constancia de que el interesado ejecutara operación alguna dentro del plazo legal, por todo lo cual la Jefatura del Distrito Minero debió proponer la caducidad y asimismo al aceptar como válida y complementaria la instancia de renuncia de 11 de marzo de 1952 y no tramitarla hasta año y medio después causaría, en caso denegatorio, un perjuicio al interesado, toda vez que se ha dado ocasión a que la Hacienda haya contabilizado como débito el canon correspondiente al año actual y que no haciéndose responsable al interesado de los errores cometidos por la Administración, entiende debe admitirse la instancia de 11 de marzo de 1952, como complementaria a la de 1951, procediéndose a la caducidad de la concesión minera «María del Remedío», núm. 1.627, resolviendo en 16 de octubre último la Dirección General que pase el expediente a informe del Consejo de Minería;

Vistos los artículos 57, 59 y 60 de la Ley de Minas y los artículos 172 y 177 del Reglamento para su aplicación; y

Considerando que admitidas por la Jefatura de Minas las peticiones de renuncia, aunque no fueran acompañadas como debieron serlo en el momento oportuno de los documentos acreditativos de la personalidad necesaria para instar y los justificativos de hallarse a la sazón corriente en el pago del canon, es lo cierto que lo han sido y con lamentable retraso en las diligencias para subsanarlos;

Considerando que tampoco fueron advertidas oportunamente al interesado ni producidas las resoluciones correspondientes por incumplimiento de los deberes que en orden a la investigación del

yacimiento incumben a los interesados; no parece que la Administración pueda volver sobre los actos que ha realizado o consentido por omisión, causando al interesado un evidente perjuicio sobre el que acertadamente apunta el informe de la Sección de Ordenación Minera y el dictamen del Consejo de Minería;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar este yacimiento a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «María del Remedío», núm. 1.627, de la provincia de Tarragona, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se califican de «Absoluta Necesidad Nacional» las obras que se citan en la octava relación.

Ilmo. Sr.: A los efectos previstos en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 del mismo mes y año), por este Ministerio han sido calificadas como obras de «Absoluta Necesidad Nacional» con el fin de asegurar que las primeras materias y elementos necesarios sean suministrados con la debida regularidad para conseguir plazos de ejecución lo más cortos posibles, varias obras, cuya puesta en marcha ha de contribuir a incrementar la producción de energía eléctrica, y cuyas relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fechas 26 de noviembre de 1945, 8 y 28 de abril de 1946, 14 de diciembre del mismo año, 24 de abril de 1948, 2 de julio de 1949 y 19 de abril de 1951.

A los mismos fines citados, previas las comprobaciones oportunas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945, este Ministerio ha resuelto publicar la octava relación de obras que se califican de «Absoluta Necesidad Nacional» y a cuyos efectos se les asigna el número correlativo de referencia.

Esta octava relación, de acuerdo con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas, comprende los embalses cuyas obras han sido iniciadas incluidas en el Plan Nacional de Obras Hidráulicas, y que han de contribuir en forma directa con sus saltos de pie de presa, o indirecta, como consecuencia de la regulación de los ríos, a aumentar las posibilidades nacionales de energía eléctrica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

Octava relación de obras declaradas de «Absoluta Necesidad Nacional»

Número de referencia	Nombre de la Obra	Clase	Provincia	Empresa
195	Aguilar de Campoo	Embalse	Palencia	Dirección General de Obras Hidráulicas.
196	Aprovechamientos Hidroeléctricos derivados del Plan General de Obras para abastecimiento de aguas de la zona gaditana		Cádiz	Idem id. id.
197	Bembézar	Idem	Córdoba	Idem id. id.
198	Camarillas	Idem	Murcia	Idem id. id.
199	Guiamets	Idem	Tarragona ..	Idem id. id.
200	La Tranquera	Idem	Huesca	Idem id. id.
201	Santa Ana	Idem	Lérida	Idem id. id.
202	Alcalá del Júcar	H.	Albacete	Compañía Española de Electricidad.
203	Anguiano	Idem	Logroño	Buenaventura Alonso Grijalba.
204	Arenas de Cabrales	Idem	Oviedo	Electra de Viesgo, S. A.
205	Avilés	Térmica	Idem	Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.
206	Baliera	H.	Lérida	E. N. Hidroeléctrica del Ribagorzana.
207	Bárcena	Idem	León	E. N. Electricidad.
208	Belesar	Idem	Lugo	Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.
209	Besaya	Idem	Santander ..	Electra de Viesgo, S. A.
210	Biciberri	Idem	Lérida	E. N. Hidroeléctrica del Ribagorzana.
211	Bohí	Idem	Idem	Idem id. id.
212	Caldas	Idem	Idem	Idem id. id.
213	Capela	Idem	La Coruña ..	Sociedad General Gallega de Electricidad.
214	Cotet	Idem	Lérida	Productora Eléctrica Urgelense, S. A.
215	Chandreja	Idem	Orense	Salto del Sil, S. A.
216	Dorna	Idem	Pontevedra ..	Sociedad General Gallega de Electricidad.
217	Escales	Idem	Huesca	E. N. Hidroeléctrica del Ribagorzana.
218	Eume	Idem	La Coruña y Lugo	Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.
219	Guístolas	Idem	Orense	Salto del Sil, S. A.
220	Huelva	Térmica	Huelva	Empresa Nacional de Electricidad, S. A.
221	Jueu	H.	Lérida	Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.
222	La Torrasa	Idem	Idem	Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.
223	Lérez	Idem	Pontevedra ..	Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.
224	Lladrés	Idem	Lérida	Catalana de Gas y Electricidad.
225	Pigüena	Idem	Oviedo	Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.
226	Llesp	Idem	Lérida	E. N. Hidroeléctrica del Ribagorzana.
227	Pont de Suert	Idem	Idem	Idem id. id.
228	Regueiro	Idem	Orense	Sociedad General Gallega de Electricidad.
229	Ronda	Idem	Málaga	Compañía Sevillana de Electricidad.
230	Salas	Idem	Orense	Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.
231	San Cristóbal	Idem	Idem	Salto del Sil, S. A.
232	San Jorge	Idem	Pontevedra ..	Sociedad General Gallega de Electricidad.
233	San Juan	Idem	Avila	Unión Eléctrica Madrileña.
234	San Mauricio	Idem	Lérida	Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.
235	Sancelle	Idem	Lérida	Iberduero, S. A.
236	Segre y la Vansa	Idem	Salamanca ..	Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.
237	Suarna	Idem	Oviedo	Salto del Navia en Comunidad.
238	Ter	Idem	Barcelona y Gerona ..	Salto del Ter, S. A.
239	Vadillos	Idem	Guadalajara.	Hidroeléctrica del Guadiela, S. A.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se modifica la de 9 de agosto de 1952, reguladora de los Premios Nacionales de Teatro.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que formula la Dirección General de Cinematografía y Teatro en relación con la forma en que han de ser otorgados los Premios Nacionales de Teatro, en la que se juzga conveniente introducir algunas rectificaciones en la Orden ministerial del 9 de agosto de 1952, y oído el informe del Consejo Superior del Teatro, Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Se modifica el artículo 13 de la Orden de este Departamento del 9 de agosto de 1952, que instituyó los Premios Nacionales del Teatro, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«Todos los premios instituidos en esta Orden podrán ser otorgados directamente, en la forma que se señala en el artículo 15 de la misma. No obstante, aque-

llos autores, Compañías, Entidades, Organismos o intérpretes que estimaran poseer méritos suficientes, podrán presentar libremente en el Registro general del Ministerio instancia solicitando que se les adjudiquen aquellos galardones a que se consideren acreedores, y la acompañarán con los elementos de juicio que estimen dignos de atención a tal fin.

Asimismo, los particulares y Entidades oficiales podrán solicitar de este Ministerio que se otorgue algún premio a determinada persona, documentando debidamente su instancia.

Independientemente de los elementos de juicio que con las instancias se presenten, la Dirección General de Cinematografía y Teatro, por sí o a propuesta del Consejo Superior del Teatro, podrá recabar cuantos datos crea precisos o aquellos informes de Organismos oficiales que considere puedan ilustrar su fallo.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cinematografía y Teatro,

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda clase, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y seis mil pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Ejércitos de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursarán a la citada Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los solicitantes si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de hechos y servicios.

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, tres mil pesetas como gratificación de mando indígena, masita doble, cuatro mil ochocientas pesetas, también anuales por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sahara, o mil ochocientas pesetas por gratificación especial del servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el Territorio de Ifni, se saca a concurso su provisión entre los Capitanes de cualquier Arma del Ejército de Tierra.

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumida que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» número 71): informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el intere-

sado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dependiente de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en los servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con pesetas 6.000 de sueldo personal, 4.000 pesetas de gratificación, 4.000 pesetas de compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli, más 2.142,85 pesetas de gratificación complementaria, se saca a concurso la provisión de la citada plaza, con las siguientes condiciones:

Primera. Ostentar la categoría de 1.ª Ostentar la categoría de Auxiliar tercero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

2.ª Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

3.ª También podrán tomar parte en este concurso los aprobados sin plaza de la última oposición y que se hallen pendientes de ingreso, así como los procedentes de la situación de «excedentes».

4.ª Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para proveer una plaza vacante de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se anuncia concurso de traslado para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don Galo Miguei Barea, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, siempre

que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la expresada Ley, puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el número 3 de la Orden de 16 de marzo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto, por error en la impresión, el billete de la serie 2.ª número 3196 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del actual.

Habiéndose observado un error en la impresión del billete de la serie segunda número 3196 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del actual,

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, el expresado billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando nulos y sin ningún valor ni efecto, por error de impresión, los billetes de la Lotería Nacional, serie 2.ª, números 3421 al 23, 34427 y 34430 correspondientes al sorteo del día 14 del actual.

Habiéndose observado un error en la impresión de los billetes de la Lotería Nacional, serie segunda, números 34421 al 23, 34427 y 34430 correspondientes al sorteo del día 14 del actual, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías número 25 de esta capital,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, los referidos billetes, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Director general: Por delegación, J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se comi- cía el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Manuel del Pino Repiso	Repartidor Telégrafos	1.200,00	40 por 100 ...	3.000,00	16 10 53	Madrid.
Joaquín González Salido López.	Jefe Admón. Catastro	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	1 3 54	Madrid.
Emilio Sanchis Mallent	Jefe Superior Correos	22.866,66	80 por 100 ...	28.583,32	13 1 54	Madrid.
Avellino Alonso García-Cañedo...	Perito Agrícola	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	3 12 53	Madrid.
Miguel Díaz García	Jefe Negdo. Hacienda	3.600,00	60 por 100 ...	6.000,00	22 12 53	Málaga.
Francisco Jiménez González	Cabo de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.500,00	17 6 53	Alicante.
José Gutiérrez Rubio	Jefe Admón. Correos	20.629,32	80 por 100 ...	25.786,66	7 1 54	Sevilla.
Trinidad Ruiz Berrire	Jefe Negdo. E. Nacional.	2.548,00	20 por 100 ...	12.740,00	1 11 53	Santander.
José Ramón Ruiz	Celador Telégrafos	9.146,66	80 por 100 ...	11.433,32	2 3 54	Barcelona.
Teodoro Martín Velasco	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100 ...	26.541,66	8 12 53	Barcelona.
Pedro Alomar Bosch	Oficial Admón. Justicia	15.773,32	80 por 100 ...	19.716,66	3 1 54	Baleares.
Enrique Tovar Figueras	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	16 2 54	Orense.
Alejandro Blond Sanz	Jefe Admón. E. Nacional	10.920,00	60 por 100 ...	18.200,00	19 4 53	Madrid.
Juan Espinosa Chávarri	Cartero Urbano	11.760,00	80 por 100 ...	14.700,00	12 2 54	Logroño.
Genoveva Sanz Herrero	Ex Auxiliar Telégrafos ...	1.800,00	40 por 100 ...	4.500,00	13 8 53	Madrid.
José María de Abásolo y Urrutia	Ingeniero Minas	28.746,65	80 por 100 ...	35.933,32	27 2 54	Vizcaya.
Consuelo Merino Pérez	Auxiliar Mayor de Correos	11.760,00	60 por 100 ...	19.600,00	5 1 54	Madrid.
Severino Marín Vadillo	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100 ...	11.433,32	10 1 54	Albacete.
Isaías Gil Bermuy	Jefe Admón. Prisiones ...	15.680,00	80 por 100 ...	19.600,00	17 2 54	Madrid.
Juan Angel Márquez Díaz	Secretario Comarcal	4.899,99	30 por 100 ...	16.333,32	1 2 54	Huelva.
Emilio Serrano Carmona	Inspector Gral. Seguros...	25.480,00	80 por 100 ...	31.850,00	11 3 54	Madrid.
Manuel Peña Cervent	Jefe Admón. Aduanas ...	7.680,00	80 por 100 ...	9.600,00	11 12 53	Barcelona.
Vicenta Molina Espinosa	Aux. Mayor Correos	11.760,00	60 por 100 ...	19.600,00	5 1 54	Madrid.
Diego Díaz Martínez	Celador Telégrafos	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	10 2 54	Jaén.
José María Escribano Codina ...	Jefe Admón. Cont. Estado	18.816,00	80 por 100 ...	23.520,00	10 3 54	Córdoba.
Manuel Para Álvarez	Comisario Policía	15.750,00	60 por 100 ...	26.250,00	5 3 54	Cartagena.
Francisco Gálvez Álvarez	Jefe Superior de correos.	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	20 1 54	Madrid.
Francisco Rivero Ortega	Portero Ministerios Civiles	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	22 8 53	Ciudad Real.
Eladio Aramas Medina	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100 ...	14.700,00	19 2 54	Las Palmas.
Lorenzo Alonso Montero	Jefe Superior Prisiones...	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	25 2 54	Málaga.
María Luisa del Peral Valor ...	Aux. Mayor Gobernación.	5.880,00	30 por 100 ...	19.600,00	5 1 54	Madrid.
Manuel Jiménez Pérez	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ...	12.133,33	1 12 53	Sevilla.
Luis Muñoz Cobo Arredondo ...	Catedrático E. Media	30.053,32	80 por 100 ...	37.566,66	10 2 54	Madrid.
Gregorio Chico Cerezo	Jefe Admón. Marina Mercante	5.600,00	40 por 100 ...	14.000,00	1 9 53	Madrid.
Rosa Gómez Martín	Aux. Mayor Correos	11.760,00	60 por 100 ...	19.600,00	5 1 54	Madrid.
Adolfo Huertas Rodríguez	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100 ...	13.650,00	26 12 53	Madrid.
Santiago Vallejo López	Cartero Urbano	9.099,99	60 por 100 ...	15.166,66	1 1 54	Madrid.
Francisco Esteve Botey	Catedrático E. B. Artes...	28.746,65	80 por 100 ...	35.933,32	24 2 54	Madrid.
Arturo Jádenes Abad	Censor Mayor T. Cuentas.	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	17 3 54	Madrid.
Lorenzo González González	Cartero Urbano	700,00	20 por 100 ...	3.500,00	10 8 53	Madrid.
Eloísa Montejo Leonor	Auxiliar Telégrafos	11.760,00	60 por 100 ...	19.600,00	5 1 54	Madrid.
Matilde Jimeno y Castrillo	Auxiliar Mayor Telégrafos	9.408,00	60 por 100 ...	15.600,00	19 2 54	Madrid.
Luis Manzano Mancebo	Inspector Ingenieros Ind.	25.480,00	80 por 100 ...	31.850,00	23 1 54	Madrid.
Andrés Cebej Souto	Obrero Conduc. P. Móvil	7.840,00	80 por 100 ...	9.800,00	21 1 54	Madrid.
Venancio Yubero Ballesteros ...	Celador Telégrafos	1.200,00	40 por 100 ...	3.000,00	14 10 53	Madrid.
Vicente Méndez Orbeagozo	Jefe Superior Aduanas ...	22.866,65	80 por 100 ...	28.583,32	16 1 54	Vigo.
Victor de la Oliva Cano	Secretario Justicia Municipal	5.156,66	20 por 100 ...	25.783,33	15 10 53	Granada.
Francisco Belmonte López	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	3 3 54	Albacete.
Isidro Calavia Delso	Capataz Forestal	1.200,00	60 por 100 ...	2.000,00	12 11 52	Navarra.
Ricardo Vives Beltrán	Jefe Admón. Telégrafos...	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	8 2 54	Castellón.
José Ballester Fernández	Subalterno Correos	3.266,66	20 por 100 ...	16.333,33	1 2 54	Barcelona.
Hipólito Mauleón Martínez	Cartero Urbano	3.033,33	40 por 100 ...	7.583,33	25 2 54	Vizcaya.
Angel Barbudo Cantarero	Comisario Policía	21.000,00	80 por 100 ...	26.250,00	19 2 54	Málaga.
Futiquio González Cornejo	Portero Ministerios Civiles	9.146,65	80 por 100 ...	11.433,32	5 2 54	Valladolid.
Sergio Trapote Pérez	Profesor E. A. y Oficios...	3.360,00	20 por 100 ...	16.800,00	30 1 54	Valladolid.
Julia Solier y de Castilla	Aux. Mayor 2.ª Telégrafos	12.544,00	80 por 100 ...	15.680,00	4 2 54	Sevilla.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Santiago Old Martínez	Maestro	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	8 2 54	Orense.
Cándido Díez Gutiérrez	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	16 12 53	Palencia.
Andrés Díez González	Idem	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	11 2 54	Oviedo.
Lucio del Caño Hidalgo	Idem	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	9 2 54	Valladolid.
Mercedes Balbastre Fuster	Maestra	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	1 1 54	Valencia.
María Ferrer Borrás	Idem	2.704,00	20 por 100 ...	13.520,00	17 11 53	Tarragona.
Mercedes Juliana Ferrer Otazu.	Idem	18.666,66	80 por 100 ...	23.333,33	18 2 53	Huesca.
Juan Gaspar Germa	Maestro	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	7 2 54	Barcelona.
José María Pascual Fernández...	Idem	11.154,00	60 por 100 ...	18.590,00	17 12 53	Cartagena.
Sebastiana Hernández Bautista.	Maestra	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	21 1 54	Las Palmas.
Manuela Limonez Ibáñez	Idem	10.140,00	60 por 100 ...	16.900,00	28 11 53	Granada.
Adoración Sáenz Torre Bueno...	Idem	12.168,00	60 por 100 ...	20.280,00	9 1 54	Madrid.
Carmen Lecha Malo	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	23 2 53	Castellón.
José Azcárate Arrese	Maestro	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	21 2 54	Vitoria.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- lía el pago
Sebastián Urbano Vázquez	Maestro	20.533,32	80 por 100	25.666,66	30 1 54	Huelva,
Ludvína Viñuela Castañón	Maestra	3.276,00	20 por 100 ...	16.380,00	12 1 54	Oviedo,
Leopoldo Manresa Almira	Maestro	13.104,00	80 por 100 ...	16.380,00	12 1 54	Alicante,
Victorino Vinuesa Caballero	Idem	13.520,00	80 por 100 ...	16.900,00	21 2 54	Soria,
Eulalia Martínez Segovia	Maestra	9.828,00	60 por 100 ...	16.380,00	13 2 54	Cuenca,
Eugenio Prieto Rodríguez	Maestro	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	1 3 54	León,
Ramona Lorenzo Nieto	Maestra	6.552,00	60 por 100 ...	10.920,00	18 2 54	Oviedo,
Julia Marín Espejo	Idem	2.704,00	20 por 100 ...	13.520,00	1 11 53	Granada,
Aurea Sedano Bernal	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	18 2 54	Valladolid,
María del Consuelo Moreda Mera	Idem	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	19 2 54	Madrid,
Antonia Barrientos de Vega	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	16 2 54	León,
María de la Piedad Merelo Rodríguez	Idem	12.012,00	60 por 100 ...	20.020,00	11 2 54	Jaén,
Salvador Pedrola Parisi	Maestro	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	16 2 54	Barcelona,

PENSIONES CIVILES

Tomasa Algara Bricedo (V.)	Comisario Policía	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	9 2 54	Madrid,
Lucio de Tapia (H.)	Archivero Bibliotecario	3.000,00	Trasmisión		9 11 53	Oviedo,
Concepción Figuero Salmoral (V.)	Obrero Conductor	1.706,25	15 por 100 ...	11.375,00	2 2 54	Madrid,
Josefa Pérez Paños (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	23 1 54	Madrid,
Esperanza Rondán Poleri (V.)	Cartero	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	23 9 53	Cádiz,
Catalina Pons Valor (V.)	Ayudante O. Públicas	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	22 2 53	Valencia,
Magdalena Borrás Boluda (V.)	Portero Mayor	4.083,33	4.ª parte	16.333,32	22 1 54	Valencia,
María Oliva Baro (V.)	Operario Maestranza	2.404,99	15 por 100 ...	16.033,33	26 8 53	Cádiz,
Jacoba Miñana Cubero (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ...	7.200,00	26 1 54	Zaragoza,
Prudencia Cendreras García y otro (V. y H.)	Jefe Hacienda	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	4 3 53	Ciudad Real,
Isidora Bárbara Fernández Luis (viuda)	Portero	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	9 11 53	Madrid,
Dolores Teba Cano (V.)	Jefe Hacienda	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	20 1 54	Granada,
María Silva Martínez (V.)	Portero	1.959,99	15 por 100 ...	13.066,66	11 2 54	La Coruña,
Angela Blanco Pérez (V.)	Ayudante Servicio Agron.	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21 11 53	La Coruña,
María de Rueda Ureta (H.)	Ministro Plenipotenciario	3.750,00	Trasmisión		22 1 52	Madrid,
M.ª Paz Callejo de la Calle (H.)	Jefe Correos	3.300,00	Trasmisión		29 10 53	Madrid,
Dolores Harguindey Pérez (V.)	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1 2 54	La Coruña,
Espíritu Fernández Díez (H.)	Director Prisiones	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	21 7 49	Granada,
Teresa Algara García (V.)	Guarda Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	13 2 54	Albacete,
Amalia Casanova Márquez (H.)	Cabo Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	7 12 49	Barcelona,
Josefa Sánchez Gallego (V.)	Operario Maestranza	1.576,24	15 por 100 ...	10.508,33	3 11 53	Cartagena,
Josefa Tejedor Badino (V.)	Agente Policía	1.911,00	15 por 100 ...	12.740,00	20 11 53	Madrid,
Valentina Rojo Astorga (H.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	30 10 53	Valladolid,
Concepción Accame Caraballo (huérfana)	Profesor Escuela	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	13 7 52	Cádiz,
Aquilina Carril Armesto (V.)	Subalumno Correos	1.592,50	15 por 100 ...	10.616,66	11 10 53	La Coruña,
Francisca Trillo Villata (V.)	Inspector Policía	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	19 5 53	Barcelona,
Ceferina Garcimartín Muñoz (V.)	Inspector Investigación	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	20 1 54	Madrid,
Primitiva Rodríguez Lobo (V.)	Portero Mayor	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	24 11 53	Cuenca,
Gloria Díaz Neira (V.)	Técnico señales marítimas	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	14 9 53	La Coruña,
Concepción Blanco Vicat (V.)	Ingeniero Agrónomo	5.500,00	4.ª parte	22.000,00	12 2 54	Madrid,
Jesús María de Padura Vizmanos (huérfana)	Jefe Congreso Diputados	2.750,00	Trasmisión		9 11 53	Madrid,
Baldomera Lucía Causer Marín	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	10 2 54	Madrid,
Vicenta Muñoz Fernández (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ...	7.200,00	23 1 54	Madrid,
Flora Tomás Casado (V.)	Cartero	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	1 11 53	Madrid,
María Carmen Moreno Bermúdez (huérfana)	Jefe Vigilancia	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	22 11 53	Madrid,
Juliana Sanclemente Gaimón (V.)	Jefe Prisiones	1.638,00	15 por 100 ...	10.920,00	18 10 53	Alicante,
Nieves Martínez de la Vega (V.)	Prte. S. Ing. Caminos	8.340,66	4.ª parte	33.366,66	6 2 54	Madrid,
Raimunda Blanca Iglesias García (V.)	Jefe Justicia	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28 7 50	Madrid,
Josefa Acedo Garrido (V.)	Ayudante Montes	7.962,50	4.ª parte	31.850,00	13 2 54	Málaga,
Antonia Elena Esenz Espiga Clemente (H.)	Agente Investigación	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	16 1 54	Logroño,
Camino Pereda (H.)	Oficial prisiones	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	28 10 53	Madrid,
Elisa Ortega Ruiz (V.)	Cartero	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	26 12 53	Ciudad Real,
Artemia Simón González (V.)	Profesor numerario	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	29 1 54	León,
Sáez-Benito Sánchez (H.)	Profesor numerario	2.000,00	Trasmisión		3 7 53	Logroño,
Pedros Lancha (H.)	Topógrafo Ayudante	4.891,25	4.ª parte	19.565,00	3 11 52	Madrid,
Elena Albert Lomas (H.)	Catedrático	3.000,00	Trasmisión		18 11 53	Málaga,
Martín Mendoza (H.)	Jefe Prisiones	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	29 4 51	Océres,
Carmen González Ruiz (V.)	Gobernador Civil	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	18 1 54	Madrid,
Angustias Ramona Ruiz Jerez (viuda)	Auxiliar Trabajo	1.764,00	15 por 100 ...	11.760,00	8 2 54	Granada,
Amparo Navarro Mora y otras (V. y H.)	Portero	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	11 2 52	Valencia,
Juana Hernández Ruiz (V.)	Cartero	2.275,00	15 por 100 ...	15.166,66	1 12 53	Madrid,
María Dolores Trapero Escudero (viuda)	Cabo Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	6 1 54	Madrid,

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Victorina Pamparacuatro Barrios (viuda)	Maestro	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	19 2 53	Zamora,
Josefa Roda Mellado (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	6 10 52	Badajoz,
María Esther Gogé Borrás (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	4 11 53	Alicante,
María Aurora Ruiz Sánchez (H.)	Idem	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	6 12 53	Ceuta,
Luis Fernández Serrano (H.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	4 6 53	Madrid,
Lucía Ortiz Martínez (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100 ...	16.900,00	30 10 52	Granada,
Catalina Fernández Gómez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	6 1 54	Lérida,

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Carmen Bonrostró Valcárcel (V.)	Maestro	1.014,00	1/2	2.028,00	28 7 53	Gijón,
Irene de los Mozos Toledano (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1 2 54	Valladolid,
María del Pilar Serra Marín (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1 11 53	Valencia,
Consuelo Gómez Zaldivar (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	23 8 53	Ciudad Real,
Elena Gavilanes Fernández (V.)	Idem	2.335,00	15 por 100 ...	16.900,00	8 9 53	Orense,

PENSIONES DE GRACIA

Daniela Carrasco Puerto (V.)	Obrero Minas	182,50		Diario, 0,50	10 2 54	Ciudad Real,
María Basilia Cañamero Ortega (huérfana)	Obrero Minas	182,50		Diario, 0,50	4 4 53	Ciudad Real,
Andrea Agustina Valero Cantón (viuda)	Obrero Minas	182,50		Diario, 0,50	1 2 54	Ciudad Real,

MESADAS

Josefina Arnáu Garcerán (V.)	Secretario Juzgado	6.319,40	5 mesadas ...	15.166,66	23 3 54	Valencia,
Emilia Egido Espinosa (V.)	Cartero Rural	1.614,60	5 mesadas ...	3.875,08	4 3 54	Ciudad Real,
Iluminada Mezquita Monfil (V.)	Encargado Estación T. ...	1.666,66	5 mesadas ...	4.000,00	24 3 54	Castellón.
María García Hernández (V.)	Obrero Fábrica Moneda ...	1.482,80	5 mesadas ...	3.558,75	25 3 54	Madrid,
Felipa Delgado Igualada (H.)	Peón Caminero	1.809,75	5 mesadas ...	4.343,50	30 3 54	Cuenca,
Felisa Fernández González (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50	30 3 54	Burgos,
Inocencia Martínez Casteláo (V.)	Agente Montado Correos.	3.286,10	5 mesadas ...	7.886,66	30 3 54	Oviedo,
Dolores Miró Puertes (V.)	Peón Caminero	2.141,65	5 mesadas ...	5.140,00	30 3 54	Valencia,
Serafina Tojo Martelo (V.)	Peón Caminero	2.306,55	5 mesadas ...	5.535,82	30 3 54	La Coruña,
Antonia Miralles Tous (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50	31 3 54	Baleares,

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	781.246,69
— las Jubilaciones de Magisterio	361.599,26
— las Pensiones Civiles	147.811,66
— las Pensiones de Magisterio	31.123,16
— las Pensiones de Gracia	547,50
— las Mesadas	23.395,41
Total	1.267.723,68

Madrid, 14 de abril de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Adelaida de la Hoz Guillén para aprovechar aguas del río Guadalope.

Visto el expediente promovido por doña Adelaida de la Hoz Guillén en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalope, en término de Caspe (Zaragoza) con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Adelaida de la Hoz Guillén, con carácter provisional, hasta tanto quede incluida en la Comunidad de Regantes de Civán, autorización para derivar hasta un caudal de 20 litros por segundo del río Guadalope por la acequia de dicha Comunidad, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 24 hectáreas 86 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz en julio de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Durante la ejecución de los trabajos la concesionaria viene obligada a incluirse en la Comunidad de Regantes de Civán, condicionándose el aprovechamiento del caudal concedido al respeto de los regadíos legítimamente establecidos en la cuenca del Guadalope y a lo que establezca de acuerdo con los planes estatales de la cuenca anteriores a esta concesión.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Comunidad de Regantes de Civán.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.
Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el primer trimestre de 1954 y pendiente del cuarto trimestre de 1953

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destino que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
4 diciembre	Ascenso	D. Luis Angel Mendizábal de la Peña...	Jefe Admón. 1. ^a , con ascenso.—5. ^a Jefatura de E. y C. de FF. CC.	Jefe Superior de Administración.—5. ^a Jefatura de E. y C. de FF. CC.	Reg.º 7-9-518
4 diciembre	Idem	D. Luis Montés Linares	Jefe Admón. 1. ^a —Canal de Isabel II	Canal de Isabel II	Idem.
4 diciembre	Idem	D. Jesús Villaverde Salvador	Jefe Admón. 1. ^a —O. P. Zaragoza	Jefe de Administración de 1. ^a , con ascenso.—O. P. Zaragoza	Idem.
4 diciembre	Idem	D. Jesús Jiménez Grávalos	Jefe Admón. 2. ^a —Canal Isabel II	Jefe Administración de 1. ^a —Canal Isabel II	Idem.
4 diciembre	Idem	D. Angel Mesa Vegas	Jefe Admón. 2. ^a —Canal Isabel II	Jefe Administración de 1. ^a —Canal Isabel II	Idem.
4 diciembre	Idem	D. José Diaz Campillo	Jefe Admón. 2. ^a —C. H. del Tajo	Jefe Administración de 1. ^a —C. H. del Tajo	Idem.
4 diciembre	Idem	D. José Ruiz Escassi	Jefe Admón. 3. ^a —Canal de Isabel II	Jefe Administración de 2. ^a —Canal Isabel II	Idem.
4 diciembre	Idem	D. Mariano Guijarro Gil	Jefe Admón. 3. ^a —Secretaría	Jefe de Administración de 2. ^a —Secretaría	Idem.
4 diciembre	Idem	D. Francisco García de Consuegra Córdoba	Jefe Negd.º 1. ^a —Secretaría	Jefe de Administración de 3. ^a —Secretaría	Idem.
4 diciembre	Idem	D.º Amparo Arias Alonso	Jefe Negd.º 2. ^a —Secretaría	Jefe de Negociado de 1. ^a —Secretaría	Idem.
4 diciembre	Idem	D. José Juan Arroyo Hernando	Jefe Negd.º 3. ^a —Secretaría	Jefe de Negociado de 2. ^a —Secretaría	Idem.
4 diciembre	Idem	D.ª Luisa Gude Rodríguez	Oficial Administración.—Secretaría	Jefe de Negociado de 3. ^a —Secretaría	Idem.
1 enero	Ingreso	D. Aurelio García de la Barrera López...	Oficial Administración.—Secretaría	Auxiliar de 3. ^a —Confederación H. del Ebro...	Idem.
1 enero	Idem	D. Salvador Balle Nadal	—	Auxiliar de 3. ^a —O. P. de Baleares	Idem.
1 enero	Idem	D. Julio Montés Hernando	—	Auxiliar de 3. ^a —Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
1 enero	Idem	D. Francisco Naveira Lafuente	—	Auxiliar de 3. ^a —4. ^a Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
2 enero	Traslado	D. Eduardo Marco Fernández	Auxiliar 1. ^a —O. P. Valencia	Auxiliar de 1. ^a —O. P. Terریف	Idem.
4 enero	Idem	D. Luis Palomar Borge	Auxiliar 2. ^a —O. P. H. del Ebro	Auxiliar de 2. ^a —C. H. del Júcar	Idem.
7 enero	Jubilación	D. Julián Pulido Lea	Jefe Admón. 1. ^a —O. P. Barcelona	Jefe de Administración de 1. ^a —JubilaCo	Idem.
8 enero	Ascenso	D. Manuel Muñoz Ancréu	Jefe Admón. 2. ^a —Secretaría	Jefe de Administración de 1. ^a —Secretaría	Idem.
8 enero	Idem	D. Alvaro Romero Font	Jefe Admón. 3. ^a —Secretaría	Jefe de Administración de 2. ^a —Secretaría	Idem.
8 enero	Idem	D.ª Maria Luisa Florez Calvo	Jefe Negd.º 1. ^a —Secretaría	Jefe de Administración de 3. ^a —Secretaría	Idem.
8 enero	Idem	D. Juan José Moya Aroca	Jefe Negd.º 2. ^a —Secretaría	Jefe de Negociado de 1. ^a —Secretaría	Idem.
8 enero	Idem	D.ª Rosario Castro Coyra	Jefe Negd.º 3. ^a —Secretaría	Jefe de Negociado de 2. ^a —Secretaría	Idem.
8 enero	Idem	D.ª Consuelo García Cuesta	Oficial Admón.—O. P. Granada	Jefe de Negociado de 3. ^a —O. P. Granada	Idem.
8 enero	Traslado	D.ª Maria Concepción Diaz López	Jefe Negd.º 3. ^a —O. P. Murcia	Jefe de Negociado de 3. ^a —O. P. Lugo	Idem.
13 enero	Excedencia	D. Antonio Aguirre Bielsa	Jefe Negd.º 3. ^a —O. P. Barcelona	Jefe de Negociado de 3. ^a —Excedente	Idem.
14 enero	Ascenso	D.ª Maria Carmen Herencia Carlos de Vergara	Oficial Admón.—O. P. Navarra-Alava	Jefe de Negd.º de 3. ^a —O. P. Navarra-Alava	Idem.
13 enero	Excedencia	D.ª Maria Pilar Larrosa Aso	Aux. Mayor 3. ^a —C. H. del Ebro	Auxiliar Mayor de 3. ^a —Excedente	Idem.
14 enero	Ascenso	D. Andrés Cobo Sánchez	Auxiliar 1. ^a —O. P. Granada	Auxiliar Mayor de 3. ^a —O. P. Granada	Idem.
14 enero	Idem	D. Félix López López	Auxiliar 2. ^a —O. P. Castellón	Auxiliar de 1. ^a —O. P. Castellón	Idem.
14 enero	Idem	D.ª Josefa Ribas Pericay	Auxiliar 3. ^a —C. H. del Ebro	Auxiliar de 2. ^a —C. H. del Ebro	Idem.
14 enero	Traslado	D.ª Maria González Gutiérrez	Jefe Negd.º 3. ^a —O. P. Valencia	Jefe de Negd.º de 3. ^a —4. ^a Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
20 enero	Excedencia	D. Eclesbaán Serrano Mesa	Jefe Negd.º 3. ^a —O. P. Zamora	Jefe de Negociado de 3. ^a —Excedente	Idem.
21 enero	Ascenso	D.ª Maria Carmen Bravo Calvo	Oficial de Administración.—Secretaría	Jefe de Negociado de 3. ^a —Secretaria	Idem.
2 febrero	Traslado	D. José Garrido Falla	Jefe Negd.º 3. ^a —O. P. Granada	Jefe de Negociado de 3. ^a —O. P. Córdoba	Idem.
5 febrero	Fallecim.º	D. Eduardo Balbasquer de Torres	Jefe de Negociado de 1. ^a —Secretaria	Jefe de Negociado de 2. ^a —O. P. Castellón	Idem.
6 febrero	Ascenso	D. Antonio Sánchez de la Higuera	Jefe de Negociado de 2. ^a —Secretaria	Auxiliar Mayor de 3. ^a —Jubilado	Idem.
6 febrero	Idem	D.ª Juana Megía Piquer	Jefe de Negociado de 3. ^a —Secretaria	Auxiliar Mayor de 3. ^a —O. P. Teruel	Idem.
6 febrero	Idem	D. Ramón García González	Oficial de Administración.—O. P. Córdoba	Auxiliar Mayor de 3. ^a —O. P. Huesca	Idem.
9 febrero	Idem	D. Alberto Quintos Ruiz	Jefe Negd.º 2. ^a —C. H. del Júcar	Auxiliar Mayor de 3. ^a —O. P. Teruel	Idem.
15 febrero	Traslado	D. Antonio Gomez Civera	Auxiliar de 1. ^a —O. P. Tenerife	Auxiliar Mayor de 3. ^a —O. P. Huesca	Idem.
16 febrero	Jubilación	D. Heriberto Lafuente de Pablo	Auxiliar de 2. ^a —O. P. de Teruel	Auxiliar de 1. ^a —C. P. Huesca	Idem.
16 febrero	Ascenso	D. Francisco Bore Muñoz	Auxiliar de 2. ^a —Cesante	Auxiliar de 2. ^a —O. P. Vizcaya	Idem.
18 febrero	Idem	D. Carlos López Páramo	Jefe Negd.º 3. ^a —5. ^a Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Jefe de Negociado de 3. ^a —Inspección Central de Circulación y Transp. por Carretera	Idem.
16 febrero	Traslado	D. Carlos López Páramo	Jefe Negd.º 3. ^a —5. ^a Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Jefe de Negociado de 3. ^a —Inspección Central de Circulación y Transp. por Carretera	Idem.

16 febrero	Idem	D. Carlos Colón Allen-Perkins	Jefe Negd.º de 3.ª—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Idem
19 febrero	Excedencia	D. Rafael Ortiz Rodríguez	Jefe de Negociado de 3.ª—O. P. Madrid	Idem
20 febrero	Ascenso	D. Agrós Cárcamo Merdoza	Jefe de Administración de 1.ª—O. P. Madrid	Idem
20 febrero	Idem	D. Teresa Segovia Caballero	Jefe de Administración de 2.ª—Secretaría	Idem
20 febrero	Idem	D.ª Soledad Nieto Gómez	Jefe de Administración de 3.ª—Secretaría	Idem
20 febrero	Idem	D.ª Antonia Ronlobo Morillas	Jefe de Negociado de 1.ª—O. P. Vizcaya	Idem
20 febrero	Idem	D. José Blanco Serrano	Jefe de Negociado de 2.ª—Secretaría	Idem
20 febrero	Idem	D. Pedro Dominguez Callejón	Jefe de Negociado de 3.ª—Secretaría	Idem
2 marzo	Reingreso	D. José María Sobrado Onega	Oficial de Administración.—Excedente	Idem
24 febrero	Traslado	D. José Luis Bas Mingot	Oficial de Administración.—5.ª Jefatura de Estudio y C. de Ferrocarriles	Idem
26 febrero	Excedencia	D. Paulino García Toriño	Auxiliar de 2.ª—O. P. Tenerife	Idem
7 marzo	Ascenso	D.ª Elvira Palomero Manzano	Jefe de Negociado de 3.ª—O. P. Logroño	Idem
8 marzo	Traslado	D. Guillermo Modet Gorostiza	Oficial de Administración.—I. N. I.	Idem
15 marzo	Jubilación	D. Eulalio Molina Cánovas	Jefe de Negociado de 3.ª—I. N. I.	Idem
16 marzo	Ascenso	D. Julián Merino Rebollo	Jefe de Negociado de 3.ª—2.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles	Idem
16 marzo	Idem	D.ª María Esperanza San Martín Lumbresas	Jefe de Administración de 1.ª—Jubilado	Idem
16 marzo	Idem	D.ª Catalina Sequi San Segundo	Jefe de Administración de 1.ª—Secretaría	Idem
16 marzo	Idem	D. Leonardo Manuel Fueros Villagrasa	Jefe de Negociado de 3.ª—O. P. Valencia	Idem
16 marzo	Idem	D. Saturnino García Fernández	Jefe de Negociado de 1.ª—O. P. Cuenca	Idem
16 marzo	Idem	D. Venancio Muñoz García	Jefe de Negociado de 3.ª—Canal de Isabel II.	Idem
16 marzo	Idem	D. Abundio Migué Gómez	Jefe de Negociado de 2.ª—Canal Isabel II.	Idem
16 marzo	Idem	D. Olegario Salazar Abecia	Jefe de Negociado de 2.ª—Secretaría	Idem
16 marzo	Traslado	D. Vicente Marqués González	Jefe de Negociado de 3.ª—Secretaría	Idem
17 marzo	Idem	D. Manuel Méndez Molina	Auxiliar Mayor de 1.ª—O. P. Vizcaya	Idem
18 marzo	Fallecim.º	D. Manuel Méndez Molina	Auxiliar Mayor de 1.ª—Plan Mod Carreteras	Idem
18 marzo	Idem	D. Manuel Méndez Molina	Jefe de Negd.º de 3.ª—O. P. Barcelona	Idem

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Subsecretario, J. M. Rivero de Aguilár.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Gamonal del Río Pico, por El Capiscol, provincia de Burgos, expediente número 4.014, a don José Ruiz Yaguez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Gamonal del Río Pico, por El Capiscol, provincia de Burgos, a don José Ruiz Yaguez con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Burgos y Gamonal del Río Pico, de 4,5 kilómetros de longitud, pasará por El Capiscol, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Diez expediciones entre Burgos y Gamonal y otras diez expediciones entre Gamonal y Burgos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Reo», de 22 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BU-3199; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, de iguales características y capacidad del anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, por tratarse de un servicio de cercanías, cobrándose los billetes en ruta, estableciendo garages de alquiler en Burgos.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,2427 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0364 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio co-

menzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.291—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes La Europea», establecida en Balaguer (Lérida).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pompilio Roiger Pi, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes La Europea», domiciliada en Balaguer (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-108, el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes La Europea», establecida en Balaguer (Lérida), plaza Mayor, número 42, con locales auxiliares en avenida Guilmerá, sin número, y calle de Urgel, número 20, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Pompilio Roiger Pi, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Balaguer, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

1.391-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Poblá de Segur (Lérida), de la que es titular don José Toha Badia.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentado por don José Toha Badia, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Poblá de Segur (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-106, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Poblá de Segur (Lérida), avenida de Verdaguier, número 14, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Toha Badia, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Poblá de Segur, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

1.392-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Poblá de Segur (Lérida), de la que es titular don Antonio Mir Vilanova.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Mir Vilanova, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes, domiciliada en Poblá de Segur (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-105, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Poblá de Segur (Lérida), calle de la Industria, número 3, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Antonio Mir Vilanova, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Poblá de Segur, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

1.393-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Tremp (Lérida), de la que es titular don Jose Altisent Perelló.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Altisent Perelló, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Tremp (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-100, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Tremp (Lérida), carretera de Artesa, sin número, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Altisent Perelló, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Tremp, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

1.394-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Tremp (Lérida), de la que es titular don Antonio Tolo Guimo.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Tolo Guimo, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes, domiciliada en Tremp (Lérida), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-99, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Tremp (Lérida), avenida de España, sin número, sin sucursales ni corresponsalías, de las que es titular don Antonio Tolo Guimo, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Tremp, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva,

nitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.
1.395-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Viuda de Tadeo Juan», establecida en Alcoy (Alicante).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Ramona Rico Mira, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Viuda de Tadeo Juan», domiciliada en Alcoy (Alicante), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A.T.-96, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Viuda de Tadeo Juan», establecida en Alcoy (Alicante), calle de Entenza, número 64, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular doña Ramona Rico Mira, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alcoy, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
1.396-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a los hermanos don Antonio, don José, don Francisco y don Miguel Jorge Marrero para ampliar el astillero-varadero en Puerto de La Luz (Canarias), comprendido en la concesión otorgada a los mismos en 4 de noviembre de 1940.

«Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, a instancia de los hermanos don Antonio, don José, don Francisco y don Miguel Jorge Marrero solicitando autorización para ampliar un astillero-varadero en Puerto de La Luz, y comprendido en la concesión otorgada a favor de los peticionarios por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1940, y de conformi-

dad con los informes emitidos por los servicios correspondientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones, que previamente han sido aceptadas, que a continuación se expresan:

1.ª Se autoriza a don Antonio Jorge Marrero para ampliar el astillero-varadero del Puerto de La Luz, comprendido en la concesión otorgada a su favor y de tres hermanos suyos, por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1940 y con destino a uso privado y para ser utilizado por buques pesqueros, el cual fué transferido a nombre de aquél por Orden ministerial de 5 de agosto último.

2.ª Las obras de ampliación habrán de ajustarse a los proyectos suscritos en 30 de junio de 1947 y 18 de junio de 1948, sin perjuicio de realizar las incluidas en el primitivo proyecto que sirvió de base a la concesión otorgada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1940, que no resulten modificadas por los otros dos proyectos anteriormente citados, salvo las rectificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las instalaciones que se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización. Tampoco podrá destinarse a uso público sin la previa presentación por el concesionario de la propuesta de Reglamento y tarifas para su explotación y de la resolución que se adopte por este Ministerio sobre la misma.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, y si, con motivo de las obras de ampliación en el puerto de La Luz u otras causas, fuera necesario trasladarlas a otro lugar, quedará obligado el concesionario a realizar las obras que al efecto sean necesarias, dentro del plazo que por la Dirección facultativa de dicho puerto se le señale y sin derecho a ninguna clase de indemnización.

5.ª El concesionario elevará la fianza a 5 por 100 del importe de las obras correspondientes a los dos proyectos presentados que se autorizan por esta resolución, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras de ampliación habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente resolución y quedar terminadas a los tres años de la misma.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado los trabajos, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo

fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que habrá de realizarse con el concurso del Ingeniero Director de los puertos de La Luz y Las Palmas, se levantará acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, también con la intervención de la Dirección Facultativa de los mencionados puertos, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas y de la Dirección Facultativa anteriormente citada.

12. El concesionario abonará, por semestres adelantados, a la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon calculado en la forma siguiente:

A razón de 2,50 pesetas por metro cuadrado y año de superficie utilizada, que se aplicará por igual a la comprendida en la primitiva concesión como en la actual.

A razón de 0,50 pesetas por tonelada de arqueo de los buques construidos o reparados en el astillero-varadero.

El canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

Además, estará obligado el concesionario al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de La Luz y a los que puedan establecerse en lo sucesivo y que afecten a esta concesión.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como las correspondientes al Ramo de Guerra en las zonas polémica y militar de costas y fronteras y a las condiciones particulares propuestas para esta concesión por el Ministerio del Ejército en 24 de agosto de 1952.

14. Se mantienen en vigor las cláusulas fijadas en la Orden ministerial de fecha 4 de noviembre de 1940 por la que se otorgaba la primitiva concesión para instalar este astillero-varadero en el puerto de La Luz en cuanto no hayan sido modificadas por la presente resolución.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. Madrid, 26 de febrero de 1954.—P. D., José María Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

De Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa del puerto, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Mrdid, 26 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras del Puerto de Las Palmas,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

- 7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos, antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado

que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

- 7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos, antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito

señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.^a de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.^a.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición las cátedras de Lengua y Literatura latinas de las Universidades de Granada y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condicio-

nes previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.
2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.^a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos, antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.^a de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.^a.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste

haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.
2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y 75 pesetas,

también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docen-

te o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales,

a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las

islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la cátedra «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo para completar las documentaciones los aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra «Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos definitivamente a dicho concurso-oposición a los aspirantes siguientes:

Don Luis Mateo Díaz, don Emilio Bordo Alcantara, don Miguel Ponseti Vives.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares

Concursos para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx y la de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el de Ciudadela.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en su número 13.643, correspondiente al día 22 de abril de 1954, publica las convocatorias para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual», en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, y la de Profesor titular del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza», en el de Ciudadela.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir de la inserción de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o de cuarenta y cinco días si los solicitantes residen en la Península, Africa y Canarias.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcarlos.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo

Concurso para proveer la plaza de Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», correspondiente al día 27 de abril de 1954, publica la convocatoria del Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar el Profesor de «Dibujo» del Centro de Tapia de Casariego.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz

Concursos para proveer las plazas de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» en su número 43, correspondiente al día 26 de abril de 1954, publica la convocatoria de concurso para proveer las plazas de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de 45 para los residentes en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa.

Madrid, 1 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava

Concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» correspondiente al día 24 de abril de 1954 publica la convocatoria para proveer la plaza de Maestro de Taller para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de 45 para los residentes en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de Escuelas Profesionales en Málaga.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de Escuelas profesiona-

les en Málaga, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las Escuelas profesionales ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Atencia.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos dieciséis pesetas con noventa y cuatro céntimos (5.139.316,94).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y un mil trescientas noventa y tres pesetas con once céntimos (81.393,11).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Málaga, San Juan de los Reyes, número 11, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará

a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, Federico Mayo.
1.397—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12-5-1954.

C. P. N. núm. 5.684, expedido en 16-12-1950 (sustituye y anula al 644, expedido en 11-10-1928)

MÓNUFACTURAS ESPAÑOLAS DUBLER, S. A. (M. E. D. S. A.)

Fábrica de doblados y torcidos, tejidos, tintes, aprestos y acabados de seda, rayón y mezclas y de productos alimenticios.—Oficinas: Avenida Generalísimo Franco, 433, Barcelona.—Fábrica Ctra. Santa Cruz de Calafell, kilómetro 9/10, San Baudilio de Llobregat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
<i>Sección textil:</i>		
Torcidos de seda y rayón	500.000 kg.	550.000 kg.
Tinte	5.000.000 m.	5.500.000 m.
Estampados y acabados de tejidos de seda, rayón y mezclas	5.000.000 »	5.500.000 »
Engomado de tejidos	300.000 »	330.000 »
Encolaje de rayón	500.000 kg.	550.000 kg.
<i>Sección alimenticia:</i>		
Cubitos «Tex-ton» para sopa	50.000.000 unid.	55.000.000 unid.
Malte	300.000 kg.	330.000 kg.

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuad.)